

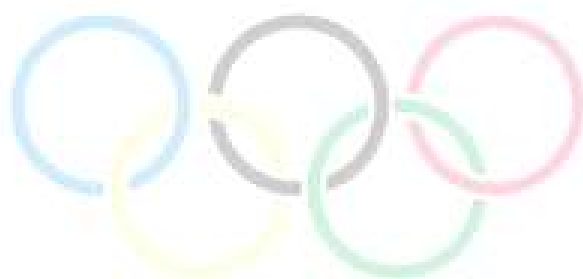


**REGLAMENTO GENERAL
DE LA ORGANIZACION
DEPORTIVA BOLIVARIANA
(ODEBO)**





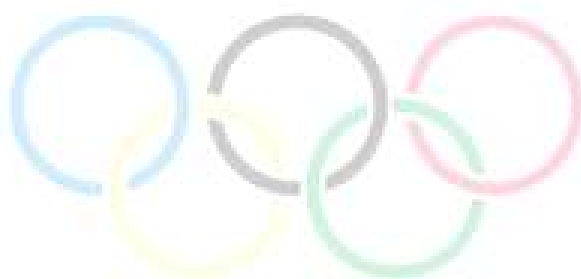
Bolivariana



CAPITULO	INDICE	PAGINA
	INTRODUCCION	3-4
	OBJETIVOS	5-6
I	DE LOS JUEGOS	7-8
II	AUTORIDAD MAXIMA	9
III	COMISIONES: TÉCNICA, MÉDICA, CANCELLERÍA, OTRAS, SECRETARIA EJECUTIVA Y GRUPO DE TRABAJO	10-14
IV	DEL PROGRAMA	15-17
V	COMITÉ ORGANIZADOR "FACULTADES Y OBLIGACIONES"	18-33
VI	DE LOS PARTICIPANTES	34-35
VII	REPRESENTANTE INTERNACIONAL: (OFICIALES, JUECES Y ARBITROS)	36-42
VIII	DE LAS COMPETENCIAS	43-44
IX	DE LAS INSCRIPCIONES	45-51
X	ACREDITACIONES	52-55
XI	DE LAS PROTESTAS Y RECLAMACIONES	56-58
XII	REUNIÓN DE JEFE DE MISIÓN	59-60
XIII	SERVICIOS MEDICOS Y CONTROL MEDICO	61-64
XIV	ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE	65-68
XV	CEREMONIAL Y PROTOCOLO (LA LLAMA - INAUGURACIÓN- CLAUSURA)	69-73
XVI	PREMIOS, DIPLOMAS Y DISTINTIVOS	74-75
XVII	AGREGADOS (ATTACHES)	76-77
XVIII	INFORMACION Y PROPAGANDA	78-79
XIX	MEDIOS DE COMUNICACIÓN (PRENSA, TELEVISIÓN, RADIO, FOTOGRAFIA Y FILMACION)	80-82
XX	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD EN LOS JUEGOS	83-85
XXI	DISPOSICIONES GENERALES	86-87
XXII	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL	88
ANEXOS	DEPORTES / DISCIPLINAS JUEGOS / BOLIVARIANOS / PANAMERICANOS / OLIMPICOS / CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE / ANTERIORES / OTROS	89-95



Bolivariana



INTRODUCCIÓN:

El Reglamento General de Competencia de la Organización Deportiva Bolivariana **"ODEBO"**, constituye el conjunto de normas, procedimientos y obligaciones que deben cumplir todos los países afiliados, e invitados de la Organización Deportiva Bolivariana en los:

- 1. Juegos Deportivos Bolivarianos (JDB)**
- 2. Juegos Bolivarianos de Playa (JBP)**
- 3. Juegos Bolivarianos de la Juventud (JBJ)**

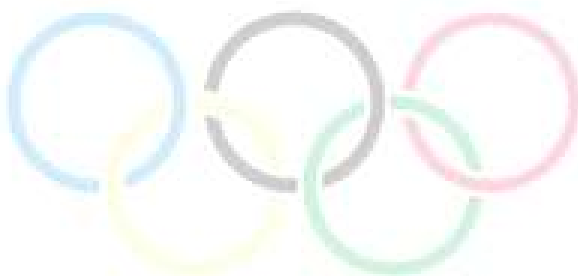
Asegurando la celebración de los Juegos Deportivos Bolivarianos, en sus diferentes versiones, reglamentando y vigilando su organización, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento de los Juegos y en la Carta Olímpica.

Se mantendrá una estrecha relación con las Confederaciones Deportivas Suramericana, Panamericanas u Organismos Continentales de los deportes, según sea el caso y que estén involucrados en el desarrollo deportivo de los Juegos Bolivarianos y se coordinara los aspectos técnicos de los Juegos, están obligadas a respetar, acatar y hacer cumplir, en el ámbito de su jurisdicción, las disposiciones del Estatuto de la ODEBO y el Reglamento General de Competencia de los Juegos Bolivarianos en sus diferentes versiones, que prevalece en cualquier circunstancia; cuyas especificaciones están aquí establecidas, para que reafirmen la vigencia de los más altos valores del Ideal Olímpico.

Este Reglamento se interpretará y pondrá en vigor en armonía con la Carta Olímpica, la que se adopta como referencia.



Bolivariana



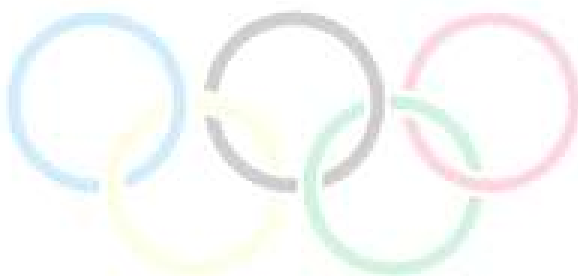
OBJETIVOS:

1. Establecer las reglas a través de las cuales se cumpla, estrictamente, todo lo relativo a la organización de los Juegos Deportivos Bolivarianos en sus diferentes versiones.
2. Definir los aspectos organizativos, técnicos y de logística general que deben cumplirse, en las etapas preparatoria, durante el desarrollo y finalizados los Juegos.
3. Controlar y asegurar que los Comités Organizadores cumplan sus obligaciones y garanticen las condiciones adecuadas, desde el punto de vista material, organizativo y técnico, para que los Juegos se desarrollen exitosamente, en beneficio de los atletas y de los miembros de la ODEBO y sus invitados.
4. Establecer un marco adecuado para la coordinación entre todos los factores que participan en la organización de los Juegos, definiendo y armonizando las responsabilidades de cada una de las partes, en interés y en beneficio de los propios Juegos, de los atletas y demás participantes.
5. Respetar los principios generales establecidos por el Comité Olímpico Internacional y la ODEBO para la organización de los Juegos Bolivarianos y adoptar su aplicación, cuando resulte conveniente, en el ámbito de los Juegos Bolivarianos, particularmente lo que se refiere al concepto organizativo, las reglas técnicas para cada deporte, la lucha contra el dopaje, el juego

limpio, el espíritu humanista y solidario, el respeto al medio ambiente y la promoción de la imagen olímpica que debe caracterizar a los Juegos, reconociendo, en todo momento, que la Organización Deportiva Bolivariana es la máxima autoridad sobre cualquier cuestión relativa a los Juegos.

6. Asegurar que el Reglamento sea respetado por los miembros de la ODEBO, invitados, atletas y oficiales representantes y por el Comité Organizador; así como, por las Federaciones Internacionales y/o Confederaciones Deportivas Panamericanas / suramericanas u organizaciones deportivas con similares funciones y cualquier otro participante debidamente acreditado en los Juegos Bolivarianos.

Bolivariana



CAPITULO I DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 1. Para ser elegible como participante en los:

- 1. Juegos Deportivos Bolivarianos (JDB)**
- 2. Juegos Bolivarianos de Playa (JBP)**
- 3. Juegos Bolivarianos de la Juventud (JBJ)**

El competidor debe cumplir con lo que indica la Carta Olímpica y su Federación Internacional y su texto de aplicación.

- 1.1. Podrán participar en los Juegos Deportivos Bolivarianos los deportistas representantes de los Comités Olímpicos Nacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional y que además sean miembros de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO): **Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela;** de los países Invitados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos del Estatuto.

ARTÍCULO 2. Periodicidad de los Juegos se efectuarán cada cuatro (4) años en un periodo que no debe exceder de quince (15) a diez (10) días, incluyendo los días de la Inauguración y de Clausura, dependiendo de la versión de los Juegos.

ARTICULO 3. Los Juegos Deportivos Bolivarianos, son propiedad exclusiva de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) que posee, sin excepción, todos y cada uno de los derechos inherentes a los Juegos, así

como aquellos relacionados con su propia organización, explotación, transmisión, difusión y reproducción.

La Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) tiene el derecho exclusivo para transferir o vender, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos.

ARTICULO 4. El Comité Organizador deberá suscribir un acuerdo específico de comercialización con ODEBO antes de convenir en cualquier acuerdo de marketing, licencias, derechos de transmisión o cualquier otro, con patrocinadores, poseedores de licencias o poseedores de derechos.

ARTICULO 5. Los Juegos deberán ser organizados de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos de ODEBO, la Carta Olímpica, el Reglamento de los Juegos (Comité Organizador), los Reglamentos de las Federaciones Internacionales y en cooperación con las Confederaciones Sudamericanas o Panamericanas.

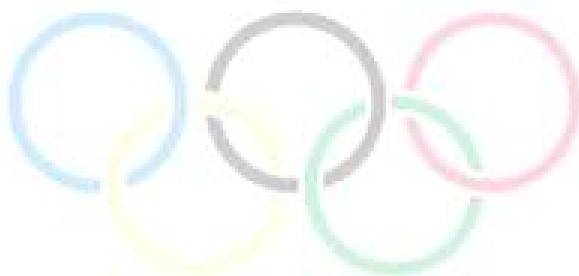
ARTICULO 6. Las máximas autoridades en cada deporte, en materia técnica, son las Confederaciones Deportivas Suramericanas bajo los reglamentos y manuales técnicos de las Federaciones Internacionales. En caso que no existan Confederaciones Suramericanas, Confederación Panamericana, Continental o Federación Internacional del respectivo deporte y en la ausencia de ésta, por el representante ante los Juegos, esta situación será resuelta a través de la Federación Nacional conjuntamente con Comité Organizador y con los miembros de la Comisión Técnico de ODEBO.

CAPITULO II

AUTORIDAD MÁXIMA DE LOS JUEGOS

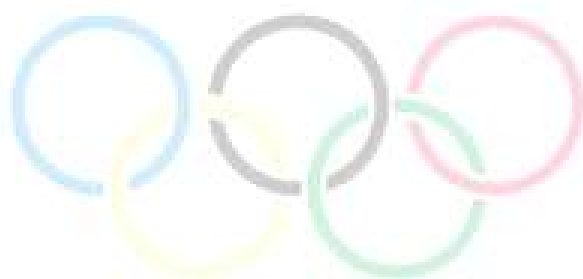
ARTICULO 7. Desde el momento que el Comité Ejecutivo de ODEBO esté reunido en la Sede de los Juegos, pasará a constituirse en la Autoridad Máxima de los Juegos, con el cual mantendrá contacto permanente el Comité Organizador y los Comités Olímpicos Nacionales. para mantener la organización, la coordinación, y el desarrollo de los Juegos. El presidente del Comité Organizador o el representante designado, deberá estar disponible para las reuniones que tenga a bien citar el Comité Ejecutivo.

Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO III

COMISIONES: TÉCNICA, MÉDICA, CANCELLERÍA, SECRETARIA EJECUTIVA, OTRAS COMISIONES Y GRUPO DE TRABAJO DE ODEBO

ARTICULO 8. Comisión Técnica: Con el fin de mejorar la organización de los Juegos Bolivarianos y la cooperación entre el Comité Ejecutivo de ODEBO, el Comité Organizador y las Confederaciones Sudamericanas (Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales), funcionará en carácter permanente la Comisión Técnica y se encargará de asesorar, controlar todos los aspectos técnicos de conformidad con los Estatuto y Reglamentos vigentes de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), durante las etapas de: preparación, realización y finalización de los Juegos.

1. Etapa de preparación: Orientará, colaborará y prestará ayuda al Comité Organizador, en todos los aspectos de una planificación para la organización de unos Juegos, hará de enlace entre Comité Organizador y la Presidencia y demás miembros del Comité Ejecutivo de ODEBO y las Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales), y ejercerá cualquier otro cometido que le confiera el presidente de ODEBO.
 - a) Orientará al Director Técnico del Comité Organizador, todo lo concerniente a los manuales (instructivos) técnicos, calendarios de competencias y

entrenamientos, disciplinas, eventos, cuadro de medallas, reuniones previas con las Confederaciones Sudamericanas (Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales), Jefes de Misión. Podrán orientar cualquier otra Coordinación (Dirección) sobre los aspectos de logística y funcionamiento, o realizar otras gestione encomendada por el presidente o el Comité Ejecutivo de ODEBO.

2. Etapa de realización de los Juegos: la Comisión Técnica de la ODEBO funcionará en carácter permanente durante los Juegos y estará en contacto con el Director Técnico del Comité Organizador de los Juegos, de manera que, con la acción conjunta, pueda tenerse una actualización diaria sobre temas tales como: inscripciones, instalaciones de entrenamiento, competencia y resultados, equipamiento deportivo, sistema de cronometraje, jueces y árbitros, acreditación, cumplimiento del programa deportivo, ceremonias de premiación, protestas, reuniones técnicas de los deportes y cualquier otro asunto relacionado con los aspectos técnicos de los Juegos Bolivarianos.
3. Etapa de finalización de los Juegos: Después de los Juegos Bolivarianos, efectuará un análisis de la organización de éstos y elaborará en este sentido el informe de la organización de estos Juegos para el Comité Ejecutivo de ODEBO.
4. El presidente de la Comisión Técnica asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asambleas

Generales o Extraordinarias, previa convocatoria del presidente de ODEBO.

ARTÍCULO 9. Comisión Médica: durante los Juegos Bolivarianos funcionará, de forma permanente, la que se encargará de controlar los servicios médicos que el Comité Organizador debe garantizar para todos los participantes y dirigirá la aplicación del Programa Antidopaje previsto para los Juegos Bolivarianos.

ARTÍCULO 10. Canciller: previo y durante los Juegos Bolivarianos funcionará, de forma permanente, se encargará de reglamentar los diferentes pasos de cada una de las ceremonias, actividades de la organización y de los Juegos, así como también el comportamiento de sus miembros de la familia Bolivariana y revisar para la aprobación del Comité Ejecutivo de:

- Encendido y llegada del Fuego Bolivariano.
- Ceremonias de Izamiento de Banderas y Siembra del árbol Bolivariano:
- Programación de Ceremonias de inauguración y Clausura.
- Espectáculos artísticos/ Culturales.
- Ceremonia de Premiación.
- Voluntariados.
- Jefes de Misión
- Otros aspectos relacionados con Protocolo y Ceremonial

ARTICULO 11. Del Secretario Ejecutivo. La designación del Secretario Ejecutivo corresponde al

presidente de ODEBO y estará domiciliado en la Ciudad donde resida la Presidencia de ODEBO.

Las responsabilidades del Secretario Ejecutivo:

- a). Despachar la correspondencia que se le asigne. En caso de ausencia del presidente, despachará la correspondencia general.
- b). Informar al Comité Ejecutivo, Comisiones y al presidente de la Comisión Técnica de ODEBO, de las decisiones, ponencias, iniciativas, resoluciones y asuntos generales que sean tomadas en cada reunión, que corresponda al interés específico.
- c). Conservar bajo su control directo los archivos, mobiliarios y cualquier clase de bienes de la ODEBO que se le confíen.
- d). Atender cualquier Comisión que el presidente le confíe.
- e). Colaborar con el Tesorero de ODEBO para la recaudación de las sumas que deben pagar las Delegaciones participantes en los Juegos Bolivarianos.
- f). Colaborar e integrar la Oficina con la Comisión Técnica, durante la realización de los Juegos en la Ciudad Sede.
- g). En ocasión en que se lleven a cabo las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de ODEBO enviará a los Miembros del Comité Ejecutivo un extracto de las ponencias e iniciativas que se vayan a discutirse en las Asambleas. Igualmente tendrá a su cuidado la

supervisión y control de la organización de tales Asambleas.

- h). La Secretaría Ejecutiva mantendrá un servicio completo de información, para todo aquello que deseen consultar los Comités Olímpicos Nacionales.
- i). Coordinará conjuntamente con la Cancillería de todas las actividades protocolares de la ODEBO y de los Juegos Bolivarianos.

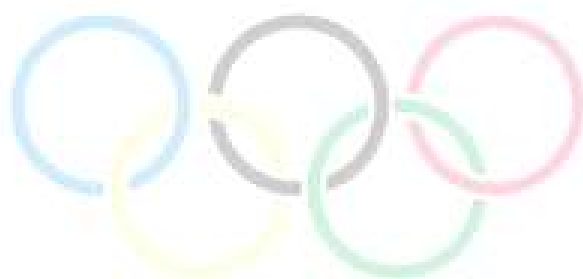
ARTÍCULO 12 Otras comisiones y grupos de trabajo podrán constituirse por decisión del Comité Ejecutivo de la ODEBO, con el objetivo de apoyar tareas muy específicas para el desarrollo exitoso de los Juegos Bolivarianos.

ARTÍCULO 13. El Tesorero de la ODEBO, durante el desarrollo de los Juegos, tendrá la responsabilidad de que tanto el Comité Organizador como los CONs cumplan las obligaciones financieras establecidas en el Estatuto de la ODEBO para los Juegos Bolivarianos.

ARTICULO 14. Oficina de las Comisiones y Staff de ODEBO. Durante el desarrollo de los Juegos Bolivarianos: se establecerá estructuralmente, una oficina en la misma Sede del Comité Organizador, para las **Comisiones funcionales y Staff de ODEBO**, lo cual permitirá resolver los innumerables planteamientos que realizan los Comités Olímpicos Nacionales, los Organismos Deportivos Internacionales, el Comité Organizador, la cual dará presencia permanente a la **ODEBO** en el contexto del evento.



Bolivariana



CAPITULO IV DEL PROGRAMA

ARTICULO 15. El Proyecto de Programa de los Juegos Bolivarianos tendrá como base los siguientes aspectos:

- Los deportes, disciplinas y eventos incluidos en el Programa de los Juegos Olímpicos de Verano y de los Juegos Panamericanos. (Anexo Deportes de Tokio 2020 y de los Juegos Panamericanos 2019)

ARTICULO 16. El Programa Oficial de los Juegos Deportivos Bolivarianos se fijará un mínimo de deportes, según la versión oficial de los Juegos, señalados a continuación:

1. **Juegos Deportivos Bolivarianos (JDB),** quince (15) deportes mínimos del programa de los Juegos Olímpicos de Veranos y seis (6) deportes mínimos de los Juegos Panamericanos, en su mismo formato de disciplinas, eventos y medallas.
2. **Juegos Bolivarianos de Playa (JBP):** un máximo de quince (15) deportes. (Se definirá el número de disciplinas, eventos y medallas, después de un estudio de la Comisión Técnica y aprobado por el Comité Ejecutivo)
3. **Juegos Bolivarianos de la Juventud (JBJ):** mínimo de quince (15) deportes del programa de los Juegos Olímpicos de la Juventud. (Utilizando como referencia la proyección de categorías con respecto al año de realización de los próximos Juegos Olímpicos de la Juventud y aprobado por el Comité Ejecutivo).

ARTICULO 17. La inclusión de otros deportes en el Programa de los Juegos Bolivarianos, deberá ser objeto de análisis y aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEBO y su Asamblea General, tomando en cuenta que hayan alcanzado un nivel de desarrollo de los deportes y eventos de ambos géneros en nuestra zona Bolivariana, suramericana y Centro Americana y del Caribe.

ARTICULO 18. Una vez que la ODEBO haya elegido la ciudad que organizará los Juegos, el Comité Olímpico Nacional Sede (Comité Organizador), deberá ratificar la propuesta sobre los deportes, disciplinas y eventos que desea incluir en el Programa de los Juegos; esta será analizado por la Comisión Técnica de ODEBO, que tendrá la responsabilidad de presentar una propuesta al Comité Ejecutivo, sobre los deportes, disciplinas y eventos que se recomienda incluir en el Programa de los Juegos, quien decidirá, llevarla para su aprobación definitiva a la Asamblea General de la ODEBO.

ARTICULO 19. Luego de la aprobación del Programa Deportivo, el Comité Organizador publicará los Manuales Técnicos (Instructivos) para cada Deporte, como mínimo, doce (12) meses antes de los Juegos, y distribuirá juegos completos de éstos, a cada Comité Olímpico Nacional, al Comité Ejecutivo de ODEBO, al Presidente de la Comisión Técnica de ODEBO y copias por deporte específico a cada Confederación Sudamericana (Panamericana o Federación Internacional) - (Podrán ser enviados previamente a la publicación utilizando e-mail, memorias USB o CD. El Comité Organizador debe contar con un GMS (Sistema de Gestión de los Juegos) que tenga un módulo de sitio

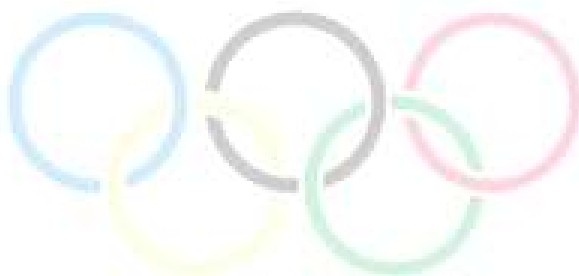
web donde deberá publicar los manuales técnicos y actualizarlos cada vez que exista un cambio. Esta herramienta debe estar disponible con una anticipación de 12 meses antes de la inauguración de los juegos.

ARTICULO 20. Además, en el Programa Oficial de los Juegos deberán incluirse exhibiciones de Bellas Artes y Certámenes Culturales, relacionados con temas deportivos.

ARTICULO 21. No se podrán incluir en el programa de los Juegos deportes de exhibición.

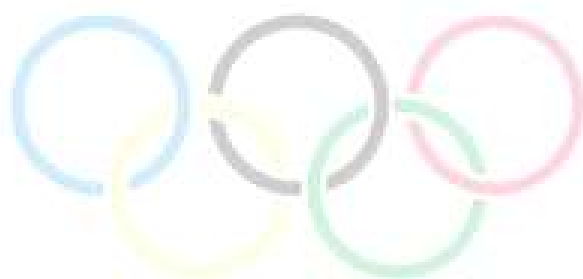
ARTICULO 22. El Programa Oficial será el aprobado por la Asamblea de ODEBO, conforme a lo dispuesto en el Artículo pertinente del Estatuto.

Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO V

COMITÉ ORGANIZADOR

FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 23. La organización de los Juegos Bolivarianos será confiada por ODEBO al Comité Olímpico del país de la ciudad anfitriona. El Comité Olímpico Nacional designará a estos efectos un Comité Organizador, que tomará en cuenta de manera especial, los diferentes factores de orden local propicios para el éxito de los Juegos, cumpliendo para ello con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 24. El Comité Organizador. Es el Organismo Ejecutivo designado por el Comité Olímpico del País Sede, debe tener "Estatus Legal", para organizar los Juegos en su nombre y para responsabilizarse por todos los asuntos de la organización. Funciona en virtud de la delegación de facultades que le hace ODEBO a través del Comité Olímpico Nacional (Sede).

ARTICULO 25. El Comité Olímpico del País Sede, es el responsable en última instancia ante la ODEBO, de la Organización de los Juegos y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y económicas concernientes a los Juegos. La designación de este Comité Organizador, deberá hacerse y comunicarse al Comité Ejecutivo de la ODEBO, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la adjudicación de la Sede y tendrá su domicilio en la ciudad de los Juegos.

ARTICULO 26. Los casos de conflictos, controversias o disparidad de criterios, entre el Comité Organizador y

el Comité Olímpico Nacional, serán sometidos ante el presidente de la ODEBO, quien conocerá, tramitará y fallará en conciencia y sin ulterior recurso, e informará al Comité Ejecutivo oportunamente.

ARTICULO 27. La no celebración de los Juegos, implica la anulación de todos los derechos de la ciudad seleccionada, quedando a favor de ODEBO las aportaciones económicas ya entregadas.

ARTICULO 28. El Comité Organizador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Organizar todo lo relativo a la realización de los Juegos, conforme al Programa aprobado por la Asamblea Ordinaria de ODEBO, actuando en armonía y consulta con el Comité Olímpico Nacional y las Federaciones Nacionales correspondientes.
- b) Cumplir las obligaciones financieras previstas en el Estatuto, así como las establecidas por este Reglamento, y en el acuerdo firmado con la ciudad organizadora de los Juegos.
- c) El Comité Organizador deberá presentar a la ODEBO la Estructura de su Organización, con cada una de sus Direcciones (Coordinaciones o Áreas funcionales), y el lapso de la progresión para complementar cada una de estas áreas.
- d) Preparar y organizar, las Competencias Programadas con la participación obligatoria de las Federaciones Nacionales, bajo la orientación y en cooperación con las Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continental o

Federaciones Internacionales) y el presidente de la Comisión Técnica de ODEBO.

- e) Dirigir y realizar las Competencias Programadas de acuerdo a los estatuto y reglas de las Federaciones Internacionales delegado en la Confederación Suramericana / Panamericana o Continental, las que tendrán la dirección y responsabilidad en el manejo técnico de todos los asuntos referentes al deporte de su especialidad.
- f) Designar a los jueces, árbitros y demás personal técnico oficial, con sujeción a las regulaciones de las Confederación Suramericana / Panamericana, Continental o Federaciones Internacionales.
- g) El Comité Organizador coordinará el encendido del Fuego Bolivariano, con el Comité Olímpico que correspondan, según la versión de los Juegos. (Venezuela, Perú y otros a definir). Planificará y será responsables de la conducción de la Llama Bolivariana en su País; siempre dentro de las normas de protocolo de ODEBO y del COI.
- h) Planificar, convocar y realizar Congresos de Medicina, Prensa Deportiva, Educación Física y Deportes u otros de interés nacional o internacional, antes de los Juegos. Previa aprobación del Comité Ejecutivo de ODEBO.
- i) Proyectar y realizar en el Programa Oficial de los Juegos exhibiciones de Bellas Artes, Culturales, Filatélica y relacionados con temas deportivos.

- j) Programar y someter a la aprobación del Comité Ejecutivo de ODEBO, los proyectos de las Ceremonias de: Inauguración, Clausura y Premiación de los Juegos cumpliendo las normas protocolares de la Organización, por lo menos con tres (3) meses de antelación a los Juegos, previo estudio y opinión del Canciller de ODEBO.
- k) Mantener informado al Comité Ejecutivo de ODEBO, sobre todo lo relacionado con los Juegos, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones, para llevar a cabo las recomendaciones y decisiones del Comité Ejecutivo.
- l) Facilitar las Instalaciones Deportivas (Competencia y Entrenamiento) adecuadas a la realización de cada deporte aprobadas por las Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales), las cuales deberán someterse a la aprobación del Comité Ejecutivo de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento / Comisión Técnica. Deben estar terminadas, noventa (90) días antes de la Inauguración de los Juegos.
- m) Se recomienda facilitar zona mixta y áreas exclusivas para entrevista con los atletas luego del término de la competencia, para los medios de comunicación; localizada a la salida del área de competición y disponer de sala de entrevista colectiva en algunos escenarios.

- n) **Publicar en el sitio web provisto por el sistema de gestión de los juegos (GMS)** y entregar a los Comités Olímpicos Nacionales miembros, los Manuales (Instructivos) Técnicos de cada deporte, al menos doce (12) meses antes de la Inauguración de los Juegos. Luego de la aprobación de la Confederación Suramericana (Panamericana, Continental o Federación Internacional) – (Podrán ser enviadas previamente a la publicación utilizando e-mail, memorias USB o CD), de acuerdo con la revisión técnica del delegado técnico.
- o) El Comité Organizador deberá proveer a las Confederaciones Deportivas Suramericanas, las instalaciones (salón de reuniones) para las reuniones de carácter técnico que surjan durante los Juegos.
- p) El Comité Organizador proporcionará la estructura necesaria para el funcionamiento del Comité Ejecutivo, Comisiones, Secretaría y Staff de ODEBO, incluyendo salas, material, equipamientos y personal en el hotel oficial, por lo menos hasta cuatro (4) días antes de la fecha fijada para realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la ODEBO, y hasta dos (2) días después del cierre de los Juegos.
- q) Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo la Villa Bolivariana (al estilo Olímpico u Hoteles), para el alojamiento de los atletas, delegados, técnicos y periodistas, seis (6) meses antes de los Juegos.

- r) La Villa Bolivariana u Hoteles para el alojamiento se abrirá por lo menos tres (3) días antes de la Inauguración y se cerrarán dos (2) días después de la Clausura. El acceso a la villa u hoteles debe estar gestionado por un módulo de control de accesos (que debe hacer parte del sistema de gestión de los juegos) integrado con la acreditación de los participantes que tengan los permisos de ingreso.
- s) Establecer una oficina local en la Villa exceptuando hoteles, con el apoyo logístico (mesas de trabajo, computadora, impresora, papelería, camilla médica, etc.) para cada Comité Olímpico Nacional. Adicionalmente el comité organizador deberá establecer un punto de acreditaciones totalmente dotado con mesas de trabajo, computadores, impresoras, laminadoras, material de acreditación y personal experto en procesos de acreditación. Esto con el fin de atender cualquier solicitud relacionada con la perdida o reexpedición de acreditaciones por motivos de fuerza mayor. En caso de no existir la Villa Bolivariana y el hospedaje sea en hoteles, este centro de acreditaciones será únicamente para el hotel de la familia Bolivariana.
- t) Facilitar la transportación local a las Delegaciones participantes, desde el día en que se abra oficialmente la Villa u hoteles, hasta el día siguiente al cierre de la misma. Este proceso deberá ser manejado en forma ordenada mediante el módulo de gestión de transporte del GMS.

- u) Los Comités Olímpicos Nacionales que decidan alojarse por su cuenta, deben cubrir el compromiso económico con la ODEBO referente al pago establecidos por participación en los Juegos. (atletas y oficiales, equipos etc.) Y con Comité Organizador, sobre los otros servicios de logística.
- v) Gestionar condiciones especiales y facilidades en materia de Hoteles, Transporte, Monedas, Comunicaciones, etc., para los concurrentes a los Juegos y hacerlos del conocimiento de los Comités Olímpicos Nacionales, con seis (6) meses de antelación a los Juegos.
- w) Proporcionar a los representantes de los medios de Comunicación debidamente acreditados por su respectivo Comité Olímpico Nacional o por el Comité Organizador, las facilidades y servicios que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- x) Reglamentar la instalación de juegos, diversiones, etc., en la Villa u hoteles destinadas para alojamiento de los atletas o cerca de ellas, tomando severas precauciones, para que funcionen en horas adecuadas y sin perturbar el descanso y la tranquilidad de los habitantes de la Villa/hoteles.
- y) Publicación de Boletines Informativos de las actividades que se están desarrollando para conocimiento de los Comités Olímpicos Nacionales:

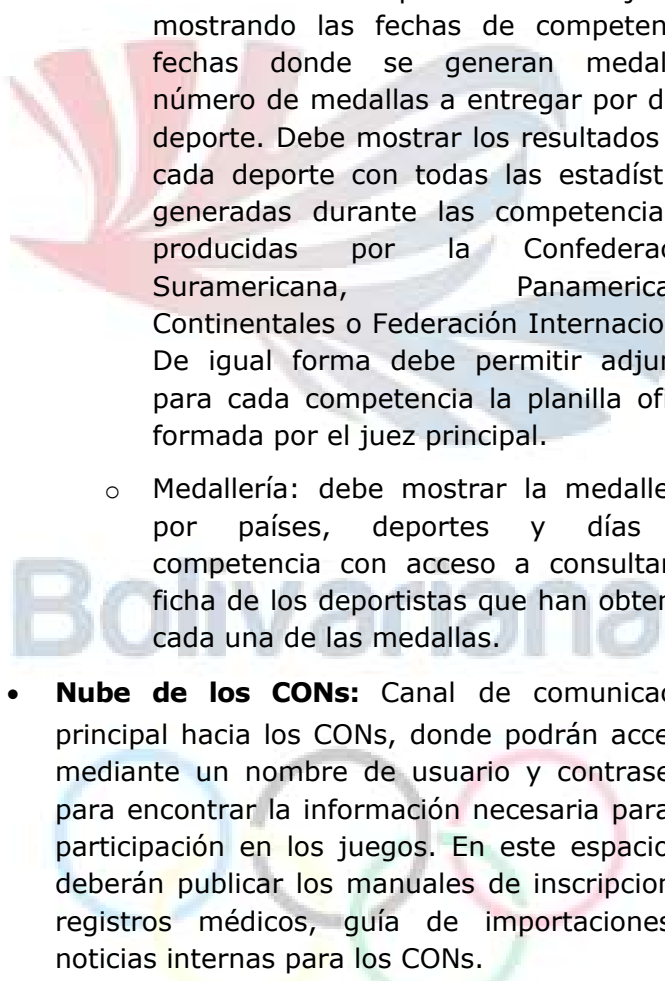
1. Un (1) boletín cada seis (6) meses en el primer año después de haberse otorgado la sede. Este boletín debe ser publicado dentro de un portal exclusivo para delegaciones al que los CONs deberán poder acceder mediante la autenticación con usuario y contraseña. El portal de los CONs debe ser proporcionado por el GMS de los juegos.
2. Un (1) boletín cada tres meses en los últimos 12 meses anteriores a la apertura de los Juegos. Este boletín debe ser publicado dentro de un portal exclusivo para delegaciones al que los CONs deberán poder acceder mediante la autenticación con usuario y contraseña. El portal de los CONs debe ser proporcionado por el GMS de los juegos.
3. Un (1) boletín mensual en los últimos seis (6) meses previos a la de iniciación de los Juegos. Este boletín debe ser publicado dentro de un portal exclusivo para delegaciones al que los CONs deberán poder acceder mediante la autenticación con usuario y contraseña. El portal de los CONs debe ser proporcionado por el GMS de los juegos.
4. Un (1) Boletín Técnico diario durante la celebración de los Juegos. Este boletín a diferencia de los anteriores estará disponible para el público en general y deberá consolidarse de forma automática

en el sitio web oficial de los juegos provisto por el GMS.

- z) Corresponderá al Comité Organizador de los Juegos contratar, siempre de acuerdo con la ODEBO, una entidad para la sistematización de los Juegos, a su propio costo. Esta organización se llamará operador GMS de los Juegos y tendrá derecho a acreditaciones especiales para la realización de su trabajo. El operador GMS deberá contar con experiencia certificada en la sistematización de al menos tres juegos del ciclo olímpico en los últimos 10 años. Esta organización deberá encargarse de todos los procesos complementarios a la implementación del sistema incluyendo la administración del sitio web, soporte técnico de inscripciones, montaje de centros de acreditación, producción física de acreditaciones, consolidación de programación de competencias y resultados, control de accesos a la villa u hoteles, control de alimentación y transporte, producción física de memorias técnicas (diferentes a la memoria oficial de los juegos) y producción de certificados de participación.

El comité organizador deberá implementar y utilizar un sistema GMS (Sistema de Gestión de los Juegos) para el manejo total de los juegos, con una anticipación de 12 meses antes de la inauguración de los juegos, incluyendo como mínimo los siguientes procesos técnicos, que deberán ser manejados en su totalidad por el GMS:

- **Sitio web:** deberá ser un módulo del GMS, permitiendo que toda la información generada por los diferentes procesos pueda ser mostrada de manera automática. Como mínimo las siguientes secciones deben estar en el sitio web:
 - Página de la delegación: debe mostrar el calendario de competencias de la delegación, tabla de medallaría, escenarios en donde participa, deportistas participantes, agenda del día, noticias, fotografías y últimos medallistas.
 - Página del deporte: debe mostrar para cada deporte, programación de competencias, delegaciones participantes, atletas, tabla de medallaría, próximas competencias y últimos medallistas.
 - Atletas: debe permitir consultar la ficha técnica del atleta que deberá estar compuesta por los datos generales del atleta, fotografía, calendario de competencias, resultados, récords establecidos, medallas obtenidas y estadísticas de participación.
 - Escenarios: debe mostrar los escenarios en donde se desarrollarán todas las competencias incluyendo las fotografías, mapa de ubicación, deportes que se desarrollan, calendario de competencias del escenario.

- 
- Cronograma de competencias y resultados: debe consolidar todo el calendario de competencias de los juegos mostrando las fechas de competencia, fechas donde se generan medallas, número de medallas a entregar por día y deporte. Debe mostrar los resultados por cada deporte con todas las estadísticas generadas durante las competencias y producidas por la Confederación Suramericana, Panamericana, Continentales o Federación Internacional. De igual forma debe permitir adjuntar para cada competencia la planilla oficial formada por el juez principal.
 - Medallería: debe mostrar la medallería, por países, deportes y días de competencia con acceso a consultar la ficha de los deportistas que han obtenido cada una de las medallas.
- **Nube de los CONs:** Canal de comunicación principal hacia los CONs, donde podrán acceder mediante un nombre de usuario y contraseña, para encontrar la información necesaria para su participación en los juegos. En este espacio se deberán publicar los manuales de inscripciones, registros médicos, guía de importaciones y noticias internas para los CONs.
 - **Inscripciones:** deberá ser totalmente en línea y soportar las fases de inscripción de intención de inscripciones, inscripción numérica, inscripción de lista larga, inscripción nominal e inscripción

definitiva. Para el caso particular del deporte de equitación el sistema deberá permitir la inscripción de caballos y palafreneros. Adicionalmente deberá manejar las inscripciones en línea de todos los participantes en los juegos incluyendo los grupos de ODEBO, comité organizador, patrocinadores, prensa, voluntariado, proveedores, juzgamiento, broadcast e invitados.

- **Acreditaciones:** deberá generar todas las acreditaciones de los participantes del evento, siguiendo el estándar olímpico tanto en la parte gráfica como en la producción física de las mismas.
- **Programación y resultados de competencias:** deberá consolidar la programación y resultados detallados de todos los deportes que integran el programa de los juegos y permitir su consulta general, por delegaciones, deportes y atletas.
- **Control de medallería:** deberá mostrar la tabla de medallería general, donde se clasifiquen las medallas obtenidas por delegación organizadas por oro, plata, bronce y total. De igual forma debe mostrar la tabla de medallería específica para cada delegación.
- **Gestión de voluntariado:** debe permitir ordenar todo el proceso de voluntariado gestionando los procesos de inscripciones, evaluaciones, selección, capacitación, entrega de kits, programación de turnos, registro de asistencia y certificación.

- **Sistema de consulta para la prensa:** debe ser un módulo del sistema GMS que permita a la prensa consultar la información ampliada de biografías de atletas, comunicados técnicos internos, factores claves de cada deporte, medallistas históricos por prueba y perfiles de delegación.
- **Control de alimentación:** deberá permitir realizar un control al acceso de alimentación mediante la lectura del código de barras de la acreditación de los participantes en todos los puestos de alimentación implementados en los juegos.
- **Gestión de villa y hoteles:** deberá permitir distribuir a las delegaciones, comité organizador y jueces en las habitaciones disponibles para los juegos. De igual forma deberá permitir el manejo de control de acceso a la villa u hoteles mediante la lectura del código de barras de la acreditación.
- **Gestión de transporte:** deberá permitir la administración de toda la flota de transporte de los juegos, asignando vehículos y choferes a personas, delegaciones o grupos particulares.
- **Registros médicos:** deberá permitir el registro de cualquier consulta medica realizada en los puntos de salud de los juegos.
- **Certificados de participación:** deberá permitir generar los certificados de los atletas, personal

de apoyo de las delegaciones, comité organizador, voluntarios y familia Bolivariana.

- **Memorias técnicas:** el GMS deberá generar los documentos técnicos que consolidan por cada deporte la programación de competencias, resultados, tablas de estadísticas, cuadro de medallaría y listado de participantes.
 - **Aplicación oficial:** deberá estar completamente enlazada con el GMS y mostrar la información de programación de competencias, resultados, delegaciones participantes, atletas, escenarios, agenda del día, noticias y galerías de vídeo e imagen.
- aa) El Comité Organizador expedirá una fianza de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000,00) a favor de ODEBO, como garantía de que en un plazo máximo de los seis (6) meses posteriores a la terminación de los Juegos, editará la Memoria Oficial de los Juegos, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo de ODEBO, para ser enviada a los Comités Olímpicos Nacionales y demás autoridades deportivas a quien corresponda.
- bb) Proporcionar boletos de avión en clase turística, alimentación, alojamiento y transportación local, para las visitas de trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo, Comisión de Seguimiento, Secretario Ejecutivo, presidente de la Comisión Técnica, Presidente de la Comisión Médica, y otras Comisiones de ODEBO, o que determine el Presidente de ODEBO en sus visitas oficiales para

asesorar, ayudar y colaborar con el Comité Organizador en la planificación y realización de los Juegos.

- cc) Los costos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación, desde 3 (tres) días antes y un (1) día después de haber terminado los Juegos, de los presidentes y Secretarios Generales de los Comités Olímpicos afiliados a la ODEBO serán responsabilidad de Comité Organizador.
- dd) Gestionar alojamiento, alimentación y transporte fuera de la Villa u hoteles de las delegaciones hasta un máximo de seis (06) observadores del Comité Organizador de los siguientes Juegos, quienes cubrirán sus cuotas respectivas.
- ee) Convocar y organizar, la reunión de Jefes de Misión noventa días (90) días antes de la fecha señalada para la inauguración de los Juegos Bolivarianos.
- ff) La Dirección Técnica del Comité Organizador planificara las reuniones (congresillos) técnicos de todos los deportes / disciplinas hasta 24 horas antes del inicio de las competencias, las que serán presididas, conjuntamente, por un representante de la Comisión Técnica de la ODEBO, el Delegado Técnico nombrado por la Confederación Deportiva Suramericana, un representante Dirección Técnica, un representante de Tecnología del GMS y Protocolo del Comité Organizador.
- gg) Planificar, organizar, proyectar, convocar y

realizar un Congreso de Medicina del Deporte. El proceso de divulgación de información de este evento y manejo de inscripciones y acreditaciones deberá ser gestionado en el mismo GMS implementado para los juegos.

- hh) Planificar, organizar, proyectar y realizar conjuntamente con los Juegos, un programa de naturaleza cultural.
- ii) Hacer partícipe a la ciudadanía local, creando el voluntariado deportivo, cuya función es colaborar en toda la organización de los Juegos previa capacitación. La gestión del proceso de voluntariado debe realizarse por medio del GMS de los juegos, habilitando los procesos de inscripción en línea, evaluación, selección, capacitación, entrega de kits, programación de turnos registro de asistencia y certificados de participación.
- jj) El Comité Organizador cesará en sus funciones seis (6) meses después de la finalización de los Juegos, una vez presentada la Memoria de los Juegos.

ARTICULO 29. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento de las facultades y obligaciones del Comité Organizador, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de ODEBO, el cual dará cuenta inmediata de sus resoluciones al Comité Organizador y los Comités Olímpicos Nacionales participantes en los Juegos.

CAPITULO VI DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 30. Para ser elegible como participante en los Juegos Deportivos Bolivarianos, el competidor debe cumplir con las Normas de la Carta Olímpica (COI) y su texto de aplicación, en el Estatuto de ODEBO y de las Federaciones Internacionales.

- Los Atletas que no hayan cumplido los 18 años, deberán además entregar el "Formato de Autorización de Padres/Tutores Legales para Menores" debidamente firmado por sus padres o tutores legales; los cuales serán entregados por el jefe de la Misión en la Reunión de DRM. Esto es aplicable solamente en los Juegos Bolivarianos libre de edades. (Manual de Inscripción Deportiva de cada Juego). Este formato deberá ser descargado por cada CON desde el GMS y deberá contener toda la información generada automáticamente por el proceso de inscripción.

ARTICULO 32. No existe límite de edad para los competidores en los Juegos Bolivarianos, salvo lo que dispongan los Reglamentos de las respectivas Federaciones Internacionales o lo que acuerden la totalidad de los países miembros.

- En los Juegos Bolivarianos de la Juventud y de otras versiones, el Comité Ejecutivo y los países participantes podrán determinar algunas edades, siempre que contribuya en el desarrollo del atleta en la participación de los Juegos.

ARTICULO 31. Los atletas representantes de cada país deberán ser nacionales del mismo, por nacimiento o naturalización y, en este último caso, deberán haberse nacionalizado por lo menos un (1) años antes de la fecha de la inauguración de los Juegos en los cuales vayan a participar, siempre y cuando no haya participado por otro País.

El deportista que haya competido por algún país en Juegos Olímpicos o Regionales, se aplicaran las reglas pertinentes de la Carta Olímpica.

ARTICULO 33. Todos los competidores en los Juegos Deportivos Bolivarianos deberán:

- a) Respetar el espíritu del Juego Limpio, de no-violencia y comportarse de acuerdo a ellos en el campo deportivo.
- b) No usar sustancias y procedimientos prohibidos por las reglas del COI, o de la WADA.
- c) Respetar y cumplir con el Código Mundial de control al Dopaje WADA.

ARTICULO 34. En caso de declaraciones falsas hechas por los atletas acerca de su elegibilidad, motivará la descalificación de los infractores.

CAPITULO VII

REPRESENTANTE INTERNACIONAL, OFICIALES TECNICOS, JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 35. Las máximas autoridades en cada deporte, en materia técnica, son las Confederaciones Suramericanas bajo los reglamentos y manuales técnicos de las Federaciones Internacionales; será responsable del desarrollo, control técnico de su deporte; velará por sitios de competencia y de entrenamiento, así como todos los equipamientos, respetarán su normativa. Estarán en estrecho contacto con el Director Técnico del Comité Organizador de los Juegos, las Federaciones Nacionales y el presidente de la Comisión Técnica de ODEBO.

En caso ausencia de ésta, por el representante ante los Juegos, está situación será resuelta a través de la Federación Nacional conjuntamente con Comité Organizador y con los miembros de la Comisión Técnico de ODEBO.

ARTICULO 36. La decisión sobre la programación general, el calendario y el horario de las pruebas, corresponde al Comité Organizador de los Juegos y a la Comisión Técnica de ODEBO.

ARTÍCULO 37. El Comité Organizador establecerá comunicación permanente con las Confederaciones Suramericanas para puntualizar y dar seguimiento a los aspectos organizativos y técnicos de cada uno de los deportes del Programa de los Juegos Bolivarianos, dando conocimiento de esta labor a la Comisión Técnica de ODEBO.

ARTÍCULO 38. Los Directivos Técnicos necesarios (árbitros, jueces, cronometradores, inspectores, etc.), serán designados por las Confederaciones Suramericanas, de acuerdo con el Comité Organizador de los Juegos y la Comisión Técnica de la ODEBO, en cumplimiento de las Reglas de las Federaciones Internacionales y/o las Confederaciones Panamericanas, Continentales respectivas. El número no excederá a lo acordado entre el Comité Organizador de los Juegos, las Confederaciones Suramericanas, y la ODEBO. Todo el personal técnico debe ser registrado por cada una de las confederaciones mediante el proceso de inscripciones proporcionado por el GMS de los juegos.

ARTÍCULO 39. Para optimizar los gastos del Comité Organizador de los Juegos, los representantes internacionales y directivos técnicos nombrados por las Confederaciones Suramericanas (serán técnicamente idóneos con la conducción de las competencias de acuerdo con las reglas internacionales), deberán ser personas, siempre que sea posible, que residan en el país sede de los Juegos o en países vecinos, siempre que cuenten con las certificaciones internacionales.

ARTÍCULO 40. Luego de la aprobación por parte de cada Confederación Suramericana y de la Comisión Técnica de ODEBO, el Comité Organizador publicará el Manual (Instructivo) Técnico de cada deporte, y los distribuirá por lo menos doce (12) meses antes de la fecha de apertura de los Juegos a los Comités Olímpicos miembros de la ODEBO, e Invitados, al Comité Ejecutivo y oficina de la ODEBO, y entregará copias específicas de su respectivo deporte a cada

Confederación Suramericana.

ARTÍCULO 41. Durante el proceso de elaboración de los Manuales (Instructivos) Técnicos para cada deporte y la construcción y acondicionamiento de las instalaciones para la celebración de los Juegos Bolivarianos, el Comité Organizador deberá informar al Presidente de la Comisión Técnica de la ODEBO, los siguientes aspectos:

- Todas las visitas de las Confederaciones Suramericanas a la sede de los Juegos Bolivarianos, así como, los comentarios o información relativa a la organización técnica de su deporte específico.
- Los datos actualizados de los nombres, direcciones postales, correo electrónico, números de teléfono y fax de los representantes de las Confederaciones Suramericanas o de quien corresponda, nombrados como enlace con el Comité Organizador y los Juegos Bolivarianos.
- Copias de la correspondencia relevante del Comité Organizador con las Federaciones Deportivas Nacionales, Confederaciones Suramericanas, relativa a los aspectos técnicos de su deporte específico.

ARTICULO 42. Representante Oficial Internacional: Confederación Suramericana, Panamericana, Continentales o Federación Internacional. Para cada deporte del Programa de Competencias en los Juegos Deportivos Bolivarianos, debe solicitar el nombramiento de un (1) oficial internacional para que sea el enlace con el Comité Organizador, para dar la buena pro de las normas técnicas para su deporte, disciplinas y pruebas,

incluidos, los criterios para determinar los resultados, las especificaciones técnicas de equipamiento, infraestructuras e instalaciones, movimientos técnicos, ejercicios o partidos, las reglas sobre descalificación técnica y las reglas sobre el arbitraje el cronometraje y resultados definitivos.

- a) Durante la organización de los Juegos su asistencia a la Sede de los Juegos será definida por el Comité Organizador.
- b) Fecha de los Juegos el representante oficial deberá llegar a la Ciudad Sede por lo menos tres (3) días antes del primer evento de ese deporte, con el fin de verificar el cumplimiento de la planificación, el alojamiento, alimentación y transporte urbano para directivos, técnicos y jueces; las inscripciones y demás asuntos de similar naturaleza.
- c) Los gastos de este representante (transporte aéreo clase turística, alojamiento, alimentación y transportación durante los Juegos hasta un máximo de dos (2) días después de haber concluido su deporte, serán cubiertos por el Comité Organizador.
- d) El representante de deberá presentar un informe detallado del deporte que represento.
- e) En casos excepcionales, si por razones técnicas fuera necesaria la presencia de más de un representante internacional adicional, los arreglos adecuados se harán por el Comité Organizador de los Juegos y de este hecho se informará al Comité Ejecutivo de la ODEBO.

- f) Para ayudar a la planificación del programa deportivo, el desarrollo de instalaciones, la preparación de oficiales y otros asuntos técnicos de relevancia, dicho delegado técnico u otro nombrado por la Confederación podrá realizar visitas a la ciudad sede en los doce meses antes de los Juegos, previo acuerdo con el Comité Organizador.
- g) Los costos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación de los delegados en las visitas, serán de responsabilidad del Comité Organizador.

ARTICULO 43. Personal Técnico Oficial

Internacional Invitado: Con el fin de promover el desarrollo del deporte de los países Bolivarianos en todas sus fases y mantener los gastos del Comité Organizador a un mínimo, el representante internacional señalado por la Confederación Suramericana (Panamericana o Federación Internacional) en acuerdo con el Comité Organizador y el Presidente de la Comisión Técnica de ODEBO deberán seleccionar a los jueces, árbitros y demás personal técnico oficial del país anfitrión y de países vecinos, dentro de los límites del número total establecido a propuesta de la Confederación interesada.

- a) Los gastos de alojamiento, alimentación, transporte aéreo en clase turística, transportación durante los Juegos y uniformes de los jueces, árbitros y demás personal técnico oficial Invitado de otros países diferentes al país anfitrión, correrán a cargo del Comité Organizador de los Juegos.

- b) Estos oficiales podrán llegar a la Ciudad Sede dos (2) días antes del inicio del evento y podrán estar hasta un (1) días después de haber concluido su deporte.

ARTICULO 44. Personal Técnico Internacional con las Delegaciones, con credenciales internacionales y con el visto bueno de la Confederación Suramericana / Panamericana / Continental o Federación Internacional del deporte respectivo. Los oficiales necesarios (árbitros, jueces, cronometradores, inspectores, etc.) como condición reglamentaria de la participación del Equipo de un Comité Olímpico Nacional (ejemplo: Deportes de Conjunto, Combates, etc.), el Comité Olímpico Nacional deberá pagar los costos de transporte aéreo del oficial, y el Comité Organizador los costos de alojamiento, alimentación y transporte urbano.

Estos oficiales podrán llegar a la Ciudad Sede dos (2) días antes del inicio del evento y podrán estar hasta un máximo de un (1) días después de haber concluido su deporte.

ARTICULO 45. Personal Técnico Nacional: Se deberá seleccionar y formar a jueces, árbitros y demás personal técnico de apoyo en el país anfitrión, dentro del total establecido y permitido por la Confederación interesada. Los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y uniformes, correrán a cargo del Comité Organizador de los Juegos.

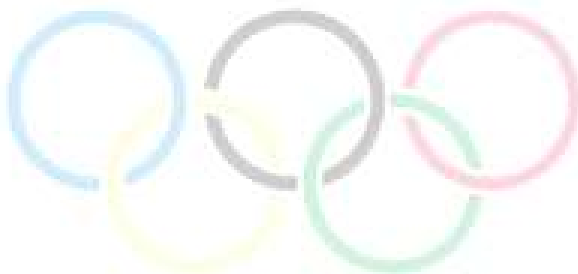
ARTICULO 46. El Comité Organizador es responsable de proveer los uniformes para cada deporte a los oficiales, árbitros, jueces, cronometradores, inspectores, etc.

ARTICULO 47. Ningún miembro del personal oficial que haya participado en una decisión podrá formar parte del jurado encargado de zanjar los litigios que de esa decisión pudieran derivarse.

ARTICULO 48. En caso de desacuerdo entre el Comité Organizador y la Confederación Suramericana (Panamericana, Continental o Federación Internacional) sobre estos asuntos, el Comité Ejecutivo de ODEBO decidirá sobre el particular.

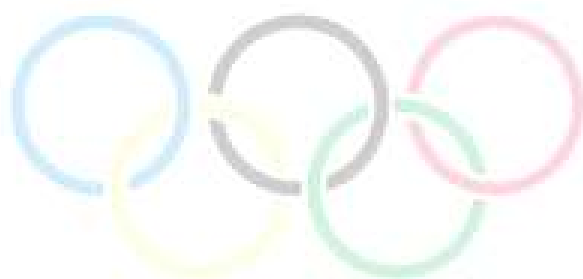
UNICO: El Comité Organizador establecerá con anterioridad las escalas de honorarios o dieta de bolsillo para los Representantes de Confederaciones Suramericanas (Panamericanas o Federaciones Internacionales) y Personal Técnico de Oficiales, Árbitros, Jueces, Cronometradores, Inspectores, etc.; tanto a Nivel Internacional como Nacionales. (Esto se coordinará con el presidente de ODEBO y el Director General de los Juegos).

Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO VIII DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 49. Serán consideradas como competencias oficiales de los Juegos Deportivos Bolivarianos aquellos deportes, disciplinas y eventos en los que participen por lo menos tres (3) países. (*) Si hay participación de países invitados, se fijara en una Asamblea de ODEBO, un quórum distinto para que la pruebas sean válidas.

- a) En las pruebas de cada deporte individuales deberán participar, para que haya competencia, por lo menos tres (3) deportistas y deberán ser de nacionalidad diferente. (*)
- b) En los deportes por Equipos, tanto en la categoría masculina como en la femenina, el número de equipos, debe ser de tres (3) países para que pueda realizarse la competencia. (*)
- c) Serán consideradas como competencias oficiales de los Juegos, todos los eventos que cumplan la normativa señalada en los apartes **a y b** de este articulado, considerando como parámetro de cierre la fecha de realización de la Inscripción Individuales y por Equipos (30 días antes). Cualquier retiro que ocurra posterior a dicha fecha, no invalidará el evento y el cual deberá justificarse ante la Dirección Técnica del Comité Organizador y de la ODEBO por el Comité Olímpico que incurra en el retiro del competidor. De no dar una justificación plenamente valida el país y el competidor serán sancionados con **US\$ 1.000 (mil dólares)** de los Estados Unidos de América).

- d) El GMS de los juegos deberá apoyar los siguientes puntos:
- Las definiciones para que haya competencias
 - Cierre de la fecha de realización de la inscripción individual y por equipo
 - Registro de todos los retiros y justificaciones

ARTICULO 50. El número máximo de participantes por pruebas de acuerdo con lo establecido por cada Confederación del deporte respectivo:

- a) En las pruebas individuales, donde participen tres (3) competidores del mismo País. (Se premiará dorada, plateada y la bronceada.)
- b) En los eventos por Equipo sólo es posible la participación de un (1) equipo por país. Cada Comité Olímpico podrá inscribir el número de competidores señalados por las Federaciones Internacionales o lo establecido en los Manuales Técnicos (Instructivos) de los Juegos.
- c) Para el momento de la Inscripción por Nombres (30 días antes) podrá inscribir una lista larga. El listado definitivo señalado por el deporte, en el momento de la Revisión (DRM), deberá entregarlo sobre la base de los nombres inscritos en la lista larga.
- d) Los números máximos de participantes por pruebas deben ser controlados por el GMS de los juegos.

CAPITULO IX DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 51. Los Comités Olímpicos Nacionales deberán registrar en el sistema GMS de los juegos, con doce (12) meses de anticipación a la Inauguración de los Juegos, la intención de participación por deportes, disciplinas y eventos en que vaya a participar cada Comité Olímpico. El Comité Organizador publicará en la nube de los CONs provista por el GMS el siguiente material electrónico:

- Manual de Inscripciones y Acreditaciones
- Formulario de Solicitud de Acreditación Delegación (Previa solicitud)
- Formulario de Solicitud de Acreditación Prensa (Previa solicitud)
- Formulario de Elegibilidad y Autorización de Padre / Tutores legales del menor.
- Formularios que requieran las Confederaciones Suramericanas / Continentales.
- Los CONs. podrán tener acceso al Manual de Inscripciones Deportivas de los Juegos y a todos los formatos necesarios.
- En el Manual podrán encontrar las instrucciones para todas las inscripciones: Preliminar, Numérica y Nominal. A partir de esta fecha, el Sistema de inscripciones GMS quedará abierto para los CONs.
- El Comité Organizador enviará a los Comités Olímpicos la información correspondiente para

poder llevar a cabo el proceso de autenticación, para esto el GMS deberá generar los usuarios y contraseñas para que cada CONs pueda acceder al formulario en línea.

ARTICULO 52. Inscripción de Numérica: Las Inscripciones individuales y por Equipo, sin nombres, pero indicando el número de participantes en cada prueba, deberán estar en poder del Comité Organizador a través de los reportes generados por el sistema GMS ciento ochenta (180) días antes de la fecha señalada para la inauguración de los Juegos.

ARTICULO 53. La Relación Nominal Preliminar (Lista Larga): de todos los posibles participantes, deberán estar en posesión del Comité Organizador a través de los reportes generados por el sistema GMS por lo menos ciento cincuenta (150) días antes de la fecha de inauguración de los Juegos.

ARTICULO 54. Las Inscripciones individuales y por equipos: deberán estar en poder del Comité Organizador a través de los reportes generados por el sistema GMS treinta (30) días antes de la fecha señalada para la inauguración y contendrán los nombres de los participantes previamente inscritos en la Relación Nominal Preliminar y demás datos que se soliciten, no pudiendo ser objeto de modificaciones o enmiendas adicionales. (Manual de Inscripciones y Acreditaciones).

ARTICULO 55. En caso que algún deporte / disciplina / pruebas, no alcance el número mínimo, el Comité Ejecutivo de la ODEBO decidirá sobre la materia e informará a los CONs y al Comité Organizador.

ARTICULO 56. Notificación de Suspensión de Pruebas:

En caso de que una prueba o deporte no pueda realizarse por falta de inscripciones, el Comité Organizador deberá comunicar dentro de 72 horas, de vencido el plazo de inscripción a ODEBO, por fax y/o correo electrónico, quien después de análisis la distribuirá a los Comités Olímpicos Nacionales que hubieran efectuado inscripciones para dicha prueba o deporte así mismo se informara por medio de la nube de los CONS.

ARTICULO 57. Las inscripciones deberán hacerse en los formatos oficiales proporcionados por el Comité Organizador de los Juegos, que serán configurados en el sistema GMS para que sean diligenciados en línea y en los tiempos establecidos por el Comité Organizador.

ARTICULO 58. Los plazos que se indican para la recepción de la inscripción son improrrogables.

ARTICULO 59. El Comité Organizador certificará a cada CON la recepción de las inscripciones por medio de un informe de inscripción que deberá generar el sistema GMS y la aceptación o rechazo de cada uno de los deportistas inscritos con la debida antelación que permita las correcciones pertinentes, todo esto será notificado a través del sistema GMS.

ARTÍCULO 60. El Comité Olímpico Nacional que realice su inscripción definitiva en algún deporte / disciplina / prueba y no participe, deberá pagar a la ODEBO una multa de US\$ 3.000,00 (tres mil dólares estadounidenses), por cada uno de los deportes en que se inscriban y no participen. El sistema GMS deberá estar en capacidad de generar un reporte que permita establecer para cada país los deportistas que fueron

inscritos y no participaron.

ARTICULO 61. El número máximo de inscripciones por cada Comité Olímpico Nacional deberá respetar la cuota oficial establecida por la ODEBO. El sistema GMS deberá controlar estos cupos.

ARTICULO 62. En aquellos eventos o disciplinas / pruebas cuyas Federaciones Internacionales y/o las Confederaciones Continentales y Regionales permitan más de un competidor, cada CON podrá inscribir hasta dos (2) competidores. El sistema GMS deberá controlar estos cupos.

ARTICULO 63. En los deportes de conjunto cada CON tendrá el derecho de inscribir un (1) equipo en masculino y femenino. El sistema GMS deberá controlar estos cupos.

Artículo 64. En las Reuniones de Registro de Delegación (DRM) que tendrán lugar en la Oficina que determine el Comité Organizador, podrá participar el Jefe de Misión y un Oficial debidamente autorizado juntamente con los representantes del Comité Organizador. (Inscripciones – Acreditaciones Tecnología Sistema GMS – Técnico, etc.).

- El Cronograma de Reuniones de DRM se coordinará con cada Comité Olímpico Nacional de acuerdo a la fecha de llegada de la Misión respectiva a la Ciudad de los Juegos. (Según Cronograma y Calendario de Fechas Claves).

Los siguientes temas serán revisados y confirmados durante la Reunión de DRM

teniendo en cuenta los reportes de inscripción generados por el Sistema GMS:

- No. de atletas de cada deporte / disciplina, pruebas y género
 - Revisión y confirmación de las inscripciones nominales y deportivas
 - Número de Oficiales de la delegación
 - Elegibilidad de atletas y autorización del padre / tutor si es menor, para participar en los Juegos. (La revisión de los pasaportes de cada atleta, para confirmar identidades y elegibilidad se hará en la reunión técnica de cada deporte).
 - Distribución de hospedaje y tamaño de la oficina de la delegación
 - Confirmación de las fechas de llegada y partida de la delegación
 - Temas pendientes relacionados con derechos de acceso y otros privilegios
 - Cantidad de Acreditaciones para Invitados
 - Introducir datos de la Calculadora del Tamaño de la Delegación y revisión de la Inscripción Numérica en el GMS.
- Durante estas reuniones, el equipo de Inscripciones Deportivas tratará de corregir cualquier discrepancia identificada. (Inscripción Preliminar Lista Larga).
 - La última fase del proceso será la firma del informe de DRM de inscripciones deportivas, así

como la firma de la Calculadora del Tamaño de la Delegación.

- Una vez finalizada la Reunión DRM, el proceso de inscripción y acreditación de la Delegación estará terminado, no siendo posible la acreditación de cualquier otro participante, excepto en casos excepcionales debidamente autorizados por la ODEBO.

Artículo 65. Política de sustitución tardía de Atletas:

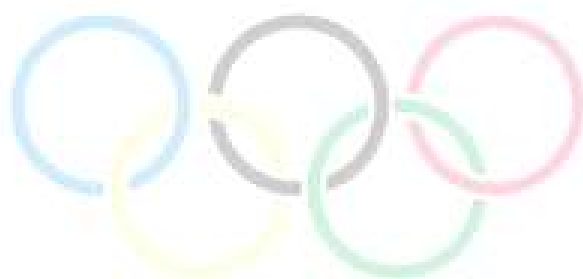
- En casos excepcionales de problemas por urgencia médica, la ODEBO, podrán permitir la sustitución permanente de un atleta por otro, únicamente en el mismo deporte, la misma disciplina y prueba, aun estando vencido el plazo anteriormente mencionado.
- Todas las sustituciones deportivas por razón médica podrán realizarse solo hasta la Reunión Técnica de dicho deporte antes del inicio de la competición.
- El atleta y atleta sustituto deberá estar inscrito en la Lista Preliminar (Lista Larga) para participar en los Juegos.
- La sustitución deberá realizarse sólo en el Centro de Acreditación. La Oficina de Inscripciones Deportivas deberá confirmar los derechos del sustituto. Todos los documentos deberán ser archivados y todos los cambios deberán quedar registrados en el GMS.

- Todas las solicitudes de sustituciones, por emergencia médica, deberán ser dirigidas a la Oficina de Inscripciones Deportivas y quedar registradas en el GMS.
- El costo de la sustitución de la Acreditación correrá a cargo del CON.
- El Comité Ejecutivo de ODEBO puede por alguna circunstancia excepcional, cambiar la política anteriormente mencionada.

Artículo 66. El Comité Organizador entregará a la Comisión Técnica de la ODEBO una lista de todas las inscripciones, por cada país miembro de la ODEBO, e invitados, en todos los deportes, disciplinas y pruebas, tanto para el registro por números como por nombres, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de las fechas límites establecidos, esta lista deberá ser generada por medio del sistema GMS.



Bolivariana



CAPITULO X

ACREDITACIONES

ARTICULO 67. El Comité Organizador deberá emitir Credenciales de Identidad para las personas que asisten a los Juegos Deportivos Bolivarianos en calidad oficial en dichos Juegos. Para realizar este proceso se deberán organizar los siguientes centros de acreditación, a cargo de la organización encargada del proceso de sistematización:

- Centro de acreditación principal
- Centro de acreditación hotel Familia Bolivariana
- Centro de acreditación Villa Bolivariana (en caso de existir villa)
- Centro de acreditación subsede (en caso de existir subsede)

Las acreditaciones deberán ser generadas a través del sistema GMS.

ARTICULO 68. El sistema de acreditación de los Juegos Bolivarianos, seguirá las directrices, categorías y nomenclaturas del COI, utilizadas para Juegos Olímpicos. La matriz de privilegios y todas las acreditaciones que emita el Comité Organizador deberá ser aprobada por la ODEBO con un mínimo de seis (6) meses de antelación a los Juegos. (Manual de Inscripciones y Acreditaciones), el sistema GMS deberá generar las acreditaciones acordes a lo aprobado por la ODEBO y la organización encargada del proceso de sistematización, deberá realizar la producción física de acreditaciones.

ARTICULO 69. El Comité Organizador realizará los trámites con el Gobierno de su País para aceptar la Credencial de Identidad Bolivariana como un documento de viaje, visa de ser necesaria, confirmando la nacionalidad del portador y su derecho para viajar a los Juegos Deportivos Bolivarianos y regresar a su propio país.

ARTÍCULO 70. La cuota máxima para los oficiales que acompañen a los equipos y que han sido designados por los Comités Olímpicos Nacionales será de cuarenta por ciento (40%) respecto al número de atletas inscritos, esta cuota debe ser controlada por el sistema GMS.

ARTÍCULO 71. El sistema GMS deberá generar las acreditaciones de los participantes de acuerdo con las instrucciones de la ODEBO. Los únicos facultados para solicitar acreditación en los Juegos Bolivarianos son: (Manual de Inscripciones y Acreditaciones).

- Los Comités Olímpicos Nacionales, en cuanto a la delegación oficial y el personal del país que, de acuerdo con el presente Reglamento, tienen el derecho de asistir a los Juegos Bolivarianos.
- El Comité Organizador, en lo referente al personal que trabajará en la organización de los Juegos.
- La ODEBO, para el Comité Ejecutivo, su propio personal, e invitados.
- Las Confederaciones Suramericanas de cada deporte (o en su ausencia las Federaciones Internacionales o Panamericanas), para sus representantes, oficiales técnicos y jueces

internacionales del evento.

- Los medios de comunicación oficialmente inscritos para periodistas, camarógrafos y fotógrafos autorizados por el comité organizador de los juegos.
- La compañía que haya adquirido los derechos de transmisión de televisión para el personal encargado del proceso, respetando los cupos aprobados por el comité organizador.
- Proveedores estratégicos: terceros que presten servicios especializados a los juegos como la Emisora Anfitrión o el Operador GMS de los juegos.
- Los voluntarios oficialmente inscritos que realizarán el apoyo a los juegos.

ARTICULO 72. El Comité Organizador, previa aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEBO, emitirá la Credencial de Identidad Bolivariana a todas las personas que asistan a los Juegos Bolivarianos en calidad de participante oficial.

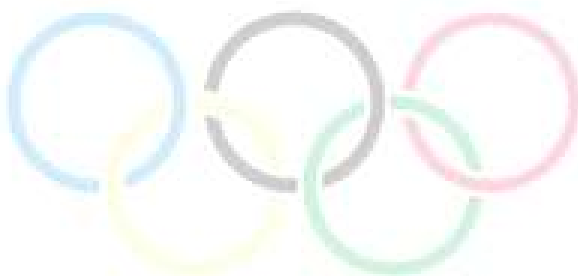
ARTICULO 73. Obtención de la Credencial de Identidad: Para obtener la Acreditación, el Representante de cada CON en la Reunión DRM, deberá presentar el Formulario de Elegibilidad (generado por el GMS) firmado y sellado de los participantes de su CON que no hicieron llegar dicho Formulario, en el Centro de Acreditaciones, para que se le emita su respectiva Credencial. (Manual de Inscripciones y Acreditaciones).

NOTA: La Acreditación no será entregada cuando las informaciones del participante registradas en el sistema

GMS módulo de acreditación sean diferentes del documento presentado en el acto de obtención de la Credencial de Identidad.

ARTÍCULO 74. Cada participante y el miembro de la ODEBO que lo inscribe son conjuntamente responsables de la veracidad de los datos ofrecidos y del cuidado, protección y uso de la acreditación entregada. El participante está obligado a notificar de inmediato al Comité Organizador, a través de su Comité Olímpico Nacional, en caso de robo, deterioro o pérdida de la Credencial de Identidad Bolivariana. (Manual de Inscripciones y Acreditaciones).

Bolivariana



CAPITULO XI DE LAS PROTESTAS Y RECLAMACIONES

ARTICULO 75. Las protestas y reclamaciones sobre la elegibilidad de un competidor o sobre su nacionalidad, que se presenten por escrito.

a) Reclamaciones Administrativas:

1. Si la reclamación se presenta antes de que comiencen los Juegos y el fallo es adverso, el competidor no podrá tomar parte en ellos.
2. Las declaraciones falsas realizadas por los atletas acerca de su elegibilidad motivarán la descalificación de los infractores.
3. Si el fallo adverso es pronunciado cuando las competencias se hayan iniciado, el atleta sancionado deberá ser retirado de inmediato.
4. Las reclamaciones sobre aceptación de un competidor deberán ser presentadas por el Jefe de Misión al Jurado de Honor de ODEBO, acompañando de ciento cincuenta (\$150,00) dólares de los Estados Unidos de América. El Jurado de Honor de ODEBO resolverá la reclamación por mayoría de sus miembros presentes. La garantía en dinero, que se exige, se devolverá al reclamante si esta resultare justificada.

b) Las Reclamaciones Técnicas se harán de acuerdo con las Reglas de las Federaciones

Deportivas Internacionales y los procedimientos por ellas determinados y deberán dirigirse a los Jueces de las Competencias respectivas, y éstos y el árbitro correspondiente, serán quienes deberán resolverlas en primera instancia.

1. Si se trata de competencias por equipo, la separación del atleta o atletas afectados por el fallo adverso implicará la pérdida del juego o juegos en que éste o éstos hayan tomado parte, según se determine.
2. Si se trata de competencias individuales, la descalificación del atleta implicará la pérdida del lugar o lugares que el mismo hubiera alcanzado y como consecuencia, los premios correspondientes a los referidos lugares.
3. Los afectados podrán recurrir al Jurado de Apelación de su Deporte, dentro de los treinta minutos (30) siguientes a la notificación, acompañando ciento cincuenta (\$150,00) dólares de los Estados Unidos de América. Transcurrido el plazo indicado, no habrá derecho a reclamación alguna.
4. Las garantías que se exigen, en dinero, se devolverán al reclamante si su protesta resultare justificada.
5. En caso contrario, estos fondos ingresarán a la Organización Deportiva Bolivariana.

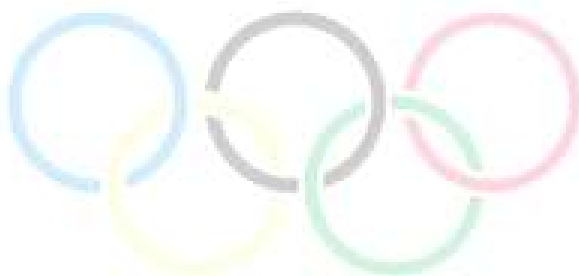
ARTICULO 76. Los jurados de Apelación serán integrados de acuerdo al Reglamento de cada Deporte

y deberán estar constituidos por un mínimo de tres personas. Los jurados zanjarán todas las cuestiones técnicas relacionadas con sus respectivos deportes, y sus decisiones, incluidas las eventuales sanciones.

ARTICULO 77. Todas las decisiones y conclusiones de los Jurados de los deportes, y el Jurado de Honor de ODEBO serán comunicadas por escrito al Comité Ejecutivo de ODEBO y a los Comités Olímpicos Nacionales.

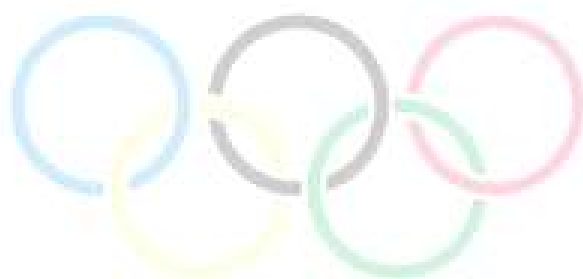
ARTICULO 78. Las medidas y sanciones del Comité Ejecutivo de ODEBO y del Jurado de Honor, serán inapelables y definitivas o en a su criterio, encaminar la demanda al CAS.

Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO XII

REUNIÓN DE JEFE DE MISIÓN

ARTICULO 79 El Comité Organizador efectuará una Reunión de Jefes de Misión, dos (2) meses antes de los Juegos, en la ciudad sede. La información que proporcione el Comité Organizador a los Miembros de la ODEBO, deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Esquema general sobre la organización de los Juegos.
- Descripción completa de los alojamientos.
- Sistema de transporte, incluyendo los vehículos asignados a cada delegación.
- Instalaciones de competencia y entrenamiento.
- Sistema de Acreditación e Inscripciones Deportivas por Especialidades, informe que deberá ser generado con el sistema GMS.
- Revisión preliminar de la relación Nominal de la Lista Larga.
- Calendario con las fechas más importantes que deben cumplirse.
- Información sobre las Ceremonias de Inauguración y Clausura.

ARTÍCULO 80. Constituye obligación del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos garantizar que tanto los Himnos Nacionales como las Banderas de los países participantes estén debidamente actualizados y aprobados por el Comité Olímpico Nacional correspondiente. Para esto deberá confirmar con los

CONs respectivos, durante la realización del Seminario de Jefe de Misión, si están correctas las informaciones que tengan acerca de la Bandera y del Himno oficial de cada país y hacer firmar un acta de aprobación por parte del CON.

ARTÍCULO 81. El costo del alojamiento y la alimentación de la Reunión de los Jefes de Misión, uno por país, será asumido por el Comité Organizador. El pasaje aéreo del representante de cada país a la Reunión de Jefes de Misión correrá por cuenta de cada Comité Olímpico Nacional afiliado, Asociado o invitado por ODEBO y participante en los Juegos.

Para la Reunión de Jefes de Misión, ODEBO enviará al presidente de la Comisión Técnica y al Secretario Ejecutivo a objeto de apoyar al Comité Organizador en la mencionada reunión. El costo del pasaje aéreo, transporte local, hospedaje y alimentación será por cuenta del Comité Organizador.

ARTÍCULO 82. Concluida la Reunión de Jefes de Misión, el representante del Comité Organizador y la Comisión de ODEBO, informará al presidente y al Comité Ejecutivo, sobre los resultados, destacando las principales preocupaciones, solicitudes, sugerencias y conclusiones planteadas por los representantes de los miembros de los países participantes.

CAPITULO XIII

SERVICIOS MEDICOS Y CONTROL MEDICO

ARTICULO 83. Se registrá por lo que señala la Carta Olímpica y su texto de aplicación. La ODEBO, reafirma su política de rechazar, sancionar y desalentar, por todos los medios, el uso de sustancias dopantes y métodos prohibidos, para asegurar el más sano, seguro, equitativo y ético ambiente en las competencias deportivas durante los Juegos Bolivarianos. ODEBO promueve entre sus miembros el desarrollo de una educación preventiva y profiláctica que sienta las bases de una verdadera cultura contra del dopaje en el deporte.

ARTÍCULO 84. El Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos, tiene la obligación de indicar un laboratorio acreditado por la WADA, para el análisis de las pruebas de control de dopaje que serán realizadas durante los Juegos y enviar a la ODEBO la confirmación oficial.

ARTÍCULO 85. Los procedimientos para el control de dopaje durante los Juegos Bolivarianos, serán aplicados con un alto nivel de exigencia y ajustados a las normas internacionales vigentes estipulado en el Código Mundial Antidopaje y a las propias de la ODEBO.

ARTICULO 86. Todo competidor que participe en los Juegos Bolivarianos, deberá conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje; estar disponibles para someterse a los controles y/o exámenes médicos que se requieran de ellos; deberá responsabilizarse de lo que ingieren y usan e informar a la Comisión Médica de

ODEBO; responsabilizarse de que ningún tratamiento médico infrinja las políticas y normas establecidas en el Código Antidopaje.

ARTICULO 87. Todos los competidores deberán someterse al examen y control médico, en conformidad a la Reglamentación de la Comisión Médica de ODEBO, estando prohibido el uso de drogas o estimulantes artificiales, atendiéndose para ello a la lista de drogas prohibidas según lo indicado por WADA.

ARTICULO 88. El competidor que rehusé someterse al examen o control médico, de conformidad con lo señalado en el punto anterior o que presenté una violación de la Regla Antidopaje de la WADA será separado inmediatamente de los Juegos Bolivarianos y retirada su Credencial, además de las sanciones o medidas disciplinarias que le correspondan por la falta cometida, esta información deberá ser incluida en la ficha técnica del deportista provista por el sistema de GMS.

- a) La infracción, por parte de un atleta individual, de una norma antidopaje con relación a un control durante las competencias de los Juegos Bolivarianos, conlleva automáticamente la anulación de los resultados individuales en la competición con todas sus consecuencias, incluida la pérdida de las medallas, puntos y diplomas, además de cualquier otra sanción que pueda ser impuesta con relación a la violación.
- b) En los casos en que más de dos miembros de un equipo deportivo cometa una infracción de las normas antidopaje durante las competencias de los Juegos Bolivarianos, se deberá descalificar al equipo en cuestión, además el Comité Ejecutivo

de la ODEBO puede imponer cualquier otra medida disciplinaria que considere apropiada.

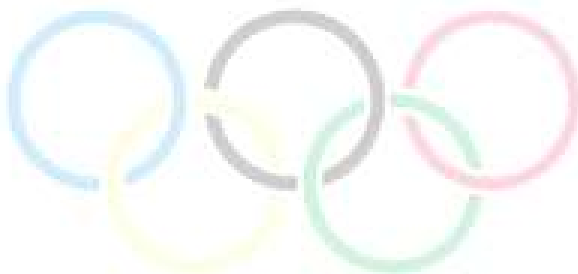
- c) Si cualquier otro participante en los Juegos Bolivarianos, diferente del competidor en cuestión, estuviera implicado en una infracción de las normas del Código Antidopaje, se retirará su Acreditación y se separará de los Juegos, además de cualquier otra sanción que pueda ser impuesta respecto a la violación.
- d) En los casos de violación al Código Mundial Antidopaje, el Comité Ejecutivo de la ODEBO, en consulta con su Comisión Médica, retirará las medallas y/o diplomas que hayan sido otorgados y podrá imponer cualquier otra medida disciplinaria o sanción a los atletas u otras personas involucradas en tal violación.
- e) La Comisión Médica de la ODEBO elaborará las directrices que sobre los cuidados médicos y la salud de los atletas y demás participantes en los Juegos deba cumplir el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos.
- f) En el caso de que un atleta o equipo sea sancionado mediante el retiro de su(s) medalla(s), diploma(s) o ambos, debido a cualquier motivo, será responsabilidad de su Comité Olímpico Nacional solicitar al atleta que devuelva las medallas a la ODEBO.
- g) Para todos estos casos, el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos tendrá un número adicional de medallas y diplomas que entregarán

al Comité Ejecutivo de la ODEBO, a fin de que los premios sean entregados a los atletas que así los merezcan en virtud de la decisión adoptada.

ARTICULO 89. Los miembros de la Comisión Médica de los Juegos no podrán actuar como médicos de los equipos.

ARTICULO 90. Las disposiciones anteriores no excluyen las sanciones adicionales que resuelvan aplicar las Confederaciones Sudamericanas, Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales de acuerdo a los reglamentos.

Bolivariana



CAPITULO XIV

ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

ARTICULO 91. El Comité Organizador deberá proporcionar alojamiento, alimentación y transporte necesario, equipado con las comodidades básicas, para atletas y oficiales de las delegaciones, que fueron inscritos por el Comité Olímpico Nacional pueden ser alojados en la Villa Bolivariana u Hoteles seleccionados por el Comité Organizador.

Las cuotas para los oficiales de equipo y otro personal de la delegación alojado en la Villa Bolivariana u Hoteles, son fijadas por el Comité Ejecutivo de ODEBO. (Manual de Inscripciones y Acreditaciones).

ARTICULO 92. Árbitros, jueces, oficiales técnicos, cronometradores, inspectores, etc., designados por el Comité Organizador y las Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales) no podrán ser alojados en la Villa Bolivariana u Hoteles de las Delegaciones, ni serán incluidos en el número de Oficiales de la Delegación de los Comité Olímpicos Nacionales.

ARTICULO 93. La Villa u Hoteles deberá ser abierta cuando menos tres (3) días antes de la Ceremonia de Inauguración y cerrada dos (2) días después de la Ceremonia de Clausura. El acceso a la villa u hoteles debe estar gestionado por un módulo de control de accesos (que debe hacer parte del sistema de gestión de los juegos) integrado con la acreditación de los participantes que tengan los permisos de ingreso.

ARTICULO 94. La cuota máxima para los oficiales que acompañen a los equipos y que han sido designados por

los Comités Olímpicos Nacionales será de cuarenta por ciento (40%) respecto al número de atletas inscritos. (Manual de Inscripciones y Acreditaciones). Esta cuota debe ser controlada por el sistema GMS.

ARTÍCULO 95. Para Jueces se ofrecerán hoteles 4 estrellas a cargo del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos.

ARTÍCULO 96. Para la Familia ODEBO, e Invitados de la ODEBO, se brindarán hoteles 5 estrellas a cargo del Comité Organizador.

ARTICULO 97. Se harán arreglos apropiados en las tarifas hoteleras a los medios de Comunicación y a otros oficiales o invitados acreditados por los Comités Olímpicos Nacionales, con precios adecuados para los CONs.

ARTICULO 98. El Comité Olímpico Nacional y la ciudad postulante deberán someter a la aprobación de ODEBO las tarifas a cobrarse por alimentación, hospedaje y transporte urbano de los competidores y acompañantes en la Villa Bolivariana u Hoteles, al momento que su candidatura sea oficialmente presentada a ODEBO.

ARTÍCULO 99. Los precios diarios del mantenimiento de los caballos en las competencias del Equestre, estará también incluida en la propuesta hecha por el Comité Olímpico Nacional para la consecución de la sede, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea de ODEBO.

ARTICULO 100. El Comité Organizador deberá designar los encargados para organizar y coordinar el requerimiento de alojamiento, alimentación y transporte de los Comité Olímpicos Nacionales, Medios

de Comunicación y otros invitados de los Juegos, que vivan fuera de la Villa.

ARTICULO 101. El Comité Organizador facilitará transporte a las Delegaciones para su movilización a los campos de entrenamientos y competencias y asignará un (1) automóvil a la orden de las siguientes autoridades:

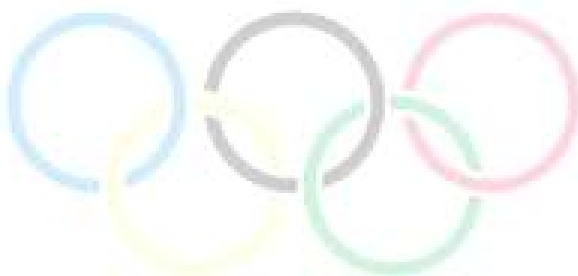
- Del Jefe de Misión.
- Del presidente y Secretario General de cada Comité Olímpico Nacional.
- De los miembros COI asistentes a los juegos.
- Del presidente de las Confederaciones Suramericanas (Panamericana / Continental / Federación Internacional) de los deportes incluidos en el Programa Deportivo de los Juegos.
- Del Delegado Técnico de cada Confederación Deportiva Suramericana del deporte incluido en el Programa de los Juegos.
- De los miembros del Comité Ejecutivo de la ODEBO.
- Del Jurado de Honor
- Del Canciller de la ODEBO.
- Comisión Técnica de la ODEBO.
- Comisión Médica de ODEBO.
- Secretaria Ejecutiva de ODEBO.

El número de vehículos podrá aumentar de acuerdo con la cantidad de atletas y deportes de una delegación y

estará definido en la Matriz de Privilegios otorgados a los CONs, de acuerdo con las reglas establecidas por el COI para los Juegos Olímpicos. La administración de la flota de transporte y la asignación a las delegaciones y autoridades deberá ser gestionada por medio del sistema GMS.



Bolivariana



CAPITULO XV

CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ARTÍCULO 102. El Protocolo de los Juegos Bolivarianos en sus diferentes versiones, se pautará de acuerdo con el Protocolo de los Juegos Olímpicos de Verano.

ARTICULO 103. El Comité Organizador enviará a los Comités Olímpicos Nacionales con un (1) mes de anticipación los Programas completos de todas las Ceremonias y manifestaciones, que se realizarán durante los Juegos Bolivarianos. Los detalles de todos los programas y de todas las Ceremonias deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de ODEBO, por lo menos dos (2) meses antes de los Juegos Bolivarianos, incluyendo los programas culturales. Este programa será confeccionado de acuerdo con el Canciller y con las instrucciones de la ODEBO.

ARTICULO 104. El Comité Olímpico Nacional del país Sede de los Juegos y el Comité Organizador, serán responsables de la conducción de la llama Bolivariana de los:

1. **Juegos Deportivos Bolivarianos (JDB)**, desde la Ciudad de Caracas – Venezuela (Casa del Libertador Simón Bolívar) al sitio de la Inauguración de los Juegos.
2. **Juegos Bolivarianos de Playa (JBP) desde la Ciudad de Ayacucho – Perú** al sitio de la Inauguración de los Juegos.
3. **Juegos Bolivarianos de la Juventud (JBJ)** a definir

Las manifestaciones a que diera lugar el paso de la llama Bolivariana o su llegada a destino final, bajo los auspicios del Comité Olímpico o Comité Organizador, deberán respetar las normas de protocolo de ODEBO y siguiendo el protocolo Olímpico.

ARTÍCULO 105. La llama Bolivariana deberá situarse, cuando la arquitectura lo permita, en una posición elevada, claramente visible desde el interior del escenario principal e igualmente visible desde el exterior del escenario.

ARTÍCULO 106. El Comité Organizador de los Juegos, reservará en el escenario principal y en los demás lugares en que se celebren los Juegos, tribunas especiales para acomodar, de acuerdo con la categoría, el Comité Ejecutivo de la ODEBO, miembros del Comité Olímpico Internacional, miembros de las Comisiones Técnica y Médica de la ODEBO, miembros de los Comités Olímpicos Nacionales, representantes de las Federaciones Internacionales y de las Confederaciones Continentales y Regionales, así como para competidores, oficiales, miembros del Comité Organizador de los Juegos y de la prensa, radio y/o televisión.

ARTÍCULO 107. El Comité Organizador, el Comité Olímpico Nacional y el Gobierno del país anfitrión de los Juegos, tienen la obligación de respetar y hacer respetar la procedencia protocolaria de los Juegos, en los términos e instrucciones que al efecto le sean transmitidos por el Canciller de la ODEBO, de acuerdo con el Protocolo del COI.

ARTÍCULO 108. Ceremonias de Izamiento de Banderas y siembra del árbol Bolivariano:

- a. La Ceremonia de Izamiento de Banderas y Siembra del árbol lo determinará el Comité Organizador conjuntamente con el Canciller de ODEBO. De haber Villa se realizaría en la Villa Bolivariana y sino en una Plaza en la Ciudad de los Juegos, con una programación especial.

ARTÍCULO 109. Ceremonias de Premiación:

- a. Las Ceremonias de Premiación se realizarán en las instalaciones de cada uno de los deportes incluidos en el Programa de los Juegos y al término de la competencia final de cada prueba, o de acuerdo con el sistema de premiación establecido por la respectiva Federación Internacional e utilizado la guía del Protocolo Olímpico y conforme con el protocolo de ceremonia de premiación de la ODEBO.
- b. En todas las Ceremonias y manifestaciones, durante los Juegos Bolivarianos, la premiación corresponderá a la ODEBO, a los miembros del Comité Olímpico Internacional, Presidente de Comités Olímpicos Nacionales, Presidentes de las Federaciones Internacionales, Panamericanas, Continentales, Suramericanas, Comité Organizador de los Juegos o autoridades Gubernamentales, procurando que participe siempre un miembro del Comité Ejecutivo de ODEBO.

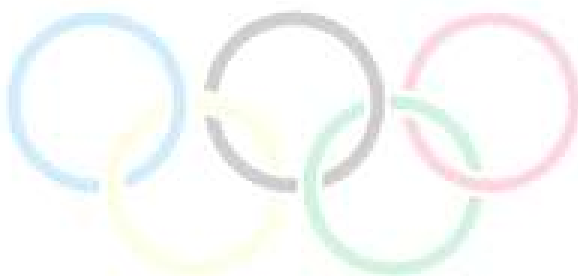
ARTICULO 110. Ceremonias de Inauguración y de Clausura:

- a. El Proyecto para la Ceremonia de Inauguración y Clausura de los Juegos Bolivarianos será presentado por el Comité Organizador, con tres meses de antelación, para la necesaria aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEBO. El Proyecto de Ceremonias considerará, además de la parte protocolar y las manifestaciones culturales, el tiempo de traslado de los atletas, vías de acceso, seguridad y ubicación en el estadio, entre otros aspectos.
- b. El Canciller de la ODEBO tiene la autoridad y, consecuentemente, la responsabilidad de aplicar el presente Reglamento, respetando el protocolo oficial del país sede. En caso de que por cualquier razón no se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, informará inmediatamente al Presidente de la ODEBO, a fin de que se analice el caso y el Comité Ejecutivo de la ODEBO adopte la medida apropiada.
- c. Las ceremonias de Inauguración y de Clausura deberán celebrarse conforme al protocolo fijado por ODEBO, siguiendo el protocolo Olímpico y deberán reflejar e ilustrar los principios de nuestras regiones Bolivarianas.
- d. La Ceremonia de Inauguración se celebrará, como máximo, un día antes del comienzo de las competencias de los Juegos. La Ceremonia de Clausura se celebrará el último día de las competencias de los Juegos.

- e. El programa detallado de estas Ceremonias será propuesto por el Comité Organizador y será sometido para su aprobación, al Comité Ejecutivo de ODEBO. Cumpliendo estrictamente con el protocolo olímpico.

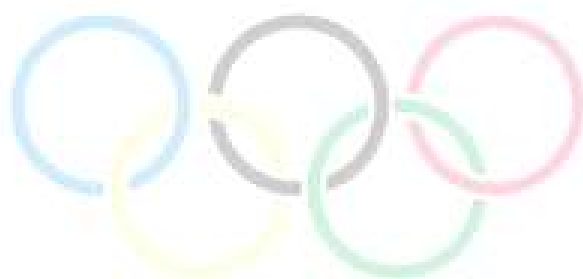


Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO XVI

PREMIOS, DIPLOMAS Y DISTINTIVOS

ARTÍCULO 111. El Comité Organizador de los Juegos entregará una medalla conmemorativa y un diploma personal de participación a todos los miembros de las delegaciones, miembros de las Confederaciones Deportivas, jueces, oficiales y a los miembros de la Familia Bolivariana, estos diplomas de participación serán generados por medio del sistema GMS y producidos por el operador GMS de los juegos.

ARTICULO 112. Los premios para competidores serán proporcionados por el Comité Organizador para ser entregados en nombre de ODEBO, y consistirán en medallas y diplomas, del Programa Oficial de los Juegos. El Comité Organizador otorgará los siguientes Premios:

a) Para las pruebas individuales:

1. Al vencedor: medalla dorada y diploma.
2. Al segundo lugar: medalla de plateada y diploma.
3. Al tercer lugar: medalla de bronceada y diploma.

b) Para pruebas por equipos:

1. Al equipo vencedor y a cada uno de sus componentes: medalla de dorada y diploma.
2. Al segundo lugar y a cada uno de sus componentes: medalla de plateada y diploma.

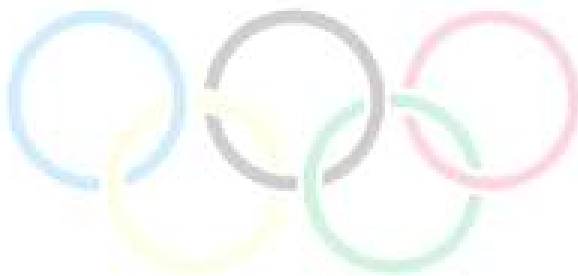
3. Al tercer lugar y a cada uno de sus componentes: medalla de bronceada y diploma.

ARTICULO 113. Ningún premio diferente a los señalados podrá otorgarse en los Juegos Bolivarianos, a menos que el Comité Ejecutivo de la ODEBO haya adoptado otra decisión sobre el particular.

ARTICULO 114. Los **Juegos Bolivarianos** no tendrán puntuación oficial de ninguna naturaleza, ni individual, ni colectiva. En los Juegos Deportivos Bolivarianos la competencia es entre atleta no entre países.

ARTICULO 115. El Comité Organizador deberá entregar un (1) juego completo de Medallas a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), al Museo Olímpico del COI y a cada país participantes.

ARTICULO 116. Si un competidor es descalificado, deberá devolver su medalla y diploma a ODEBO. Si esto no se cumple, el Comité Olímpico del atleta estará sujeto a sanción.



CAPITULO XVII

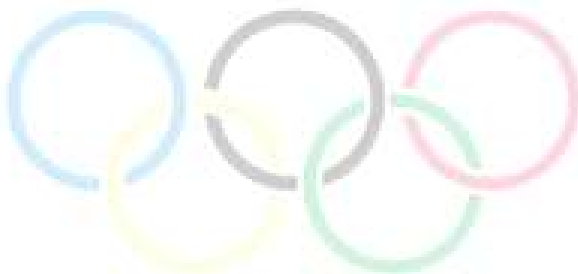
AGREGADOS (Attaches)

ARTICULO 117. El Comité Organizador de los Juegos Deportivos Bolivarianos designará a un (1) agregado (attaches) para cada una de las Delegaciones participantes, con objeto de facilitar las relaciones entre dicho cuerpo y los Jefes de Misión. Todos los attaches deberán ser inscritos oficialmente en el sistema GMS de los juegos.

- 1) El agregado para cada uno de los países participantes será designado con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la iniciación de los Juegos.
- 2) Los agregados quedarán bajo el control del Comité Organizador y tendrán como misión:
 - a. Vigilar por la buena organización del viaje de las Delegaciones.
 - b. Colaborar en la organización de los alojamientos.
 - c. Llevar ante el Comité Organizador toda reclamación o demanda, tanto individual como colectiva, que haga la Delegación en los aspectos administrativos.
 - d. Distribuir las tarjetas o invitaciones que haga el Comité Organizador y transmitir a éste las peticiones de la delegación que tiene a su cuidado.

- e. Resolver todos los problemas inherentes a la estancia en la Sede de los Juegos de la Delegación que tiene a su cuidado.
- f. Intervenir ante el Comité Organizador en todo lo que haga referencia al alojamiento, alimentación y transporte de los participantes y dirigentes.
- g. Atender y ayudar a la solución de cualquier duda o problema que surja en la Delegación que tiene a su cuidado, respecto a las obligaciones que tiene el Comité Organizador.
- h. El nombramiento del attachés, no impedirá que el Jefe de Misión o los funcionarios de la misma, hagan gestiones en su favor en forma directa.

Bolivariana



CAPITULO XVIII

INFORMACION Y PROPAGANDA

ARTICULO 118. El Comité Organizador editará y distribuirá a los Comités Olímpicos Nacionales, Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continentales y Federaciones Internacionales), a los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones de Seguimiento, Comisión Médica, Técnica de ODEBO u otras, los siguientes documentos de información que deberán ser publicados en sitio web de los juegos provisto por el sistema GMS.

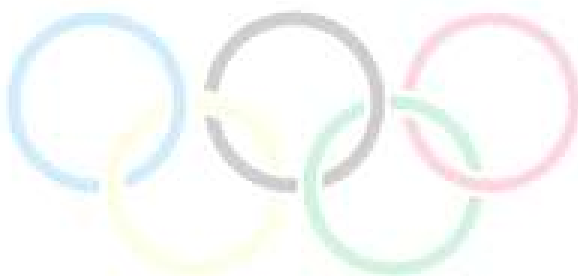
- a) Un (1) boletín cada seis (6) meses en el primer año después de haberse otorgado la sede.
- b) Un (1) boletín cada tres meses en los últimos 12 meses anteriores a la apertura de los Juegos.
- c) Un (1) boletín mensual en los últimos seis (6) meses.
- d) Un (1) boletín técnico - informativo diario durante la realización de los Juegos.
- e) Reglamento General de los Juegos Deportivos Bolivarianos.
- f) Un Folleto de cada deporte. (Manual / Instructivo)
- g) Programa Calendario de cada deporte, horario de las competencias y entrenamientos.
- h) Los perfiles de las rutas escogidas para la celebración de los distintos deportes que lo ameriten.
- i) La Memoria Oficial de los Juegos, seis (6) meses

posteriores a la terminación de los Juegos.

ARTICULO 119. La ODEBO adoptará las medidas necesarias para garantizar que los Juegos Bolivarianos tengan la cobertura más completa por los distintos medios de comunicación y la mayor audiencia posible en América.

Un objetivo importante de la ODEBO es que los medios de comunicación promuevan y divulguen los principios y valores del Ideal Olímpico y el significado que tienen los Juegos Bolivarianos.

ARTÍCULO 120. Todos los asuntos relacionados con el desarrollo de los Juegos Bolivarianos serán de competencia exclusiva del Comité Ejecutivo de la ODEBO. Con el fin de asegurar la información más completa, a través de los medios de comunicación, y la mayor audiencia posible para los Juegos. El Comité Ejecutivo de la ODEBO decidirá las acciones necesarias que sobre la materia serán aplicadas por el Comité Organizador de los Juegos.



CAPITULO XIX
MEDIOS DE COMUNICACIÓN
(PRENSA, TELEVISIÓN, RADIO, FOTOGRAFIA Y
FILMACION)

ARTICULO 121. El Comité Organizador establecerá y organizará debidamente un Centro de Prensa para el servicio de los periodistas acreditados por los Comités Olímpicos miembros y que lleguen oficialmente a la Sede, durante los Juegos Bolivarianos.

ARTICULO 122. En cada uno de los lugares de competencia donde se lleven a cabo pruebas oficiales existirá un Centro de Información de Resultados con acceso a los datos técnicos procesados por el GMS para los medios de Comunicación y se dispondrá de un sitio especial para los periodistas y fotógrafos.

ARTICULO 123. El Presidente y Secretario General de cada uno de los Comités Olímpicos Nacionales recibirán diariamente el Boletín Informativo, los Resultados Técnicos del día, el Programa de actividades para el día siguiente y las demás informaciones; los Jefes de Misión, tendrán, igualmente, un apartado postal para los mismos servicios en la Villa o Hotel. Así mismo toda esta información deberá estar disponible en el sitio web y en la aplicación de juegos provista por el sistema GMS.

ARTICULO 124. El Comité Organizador instalará en los lugares que considere conveniente, sitios para la exhibición y venta a un precio mínimo, de las fotografías oficiales que se tomen diariamente durante la celebración de los Juegos Deportivos Bolivarianos.

ARTICULO 125. El Comité Organizador será la única entidad que podrá autorizar la toma de películas

oficiales, o las que se den por comercialización, quedando en la obligación de dar a estos servicios una organización tal que, en ningún momento, estas labores obstaculicen la realización de las pruebas.

Deberán respetarse las limitaciones que en las instalaciones señalen las autoridades que controlen el evento.

ARTICULO 126. El programa radial y de televisión de los Juegos deberá hacerse, por intermedio de una radiodifusora oficial o canal de televisión oficial de los Juegos en conexión con las radiodifusoras o canales oficiales de los demás países.

ARTICULO 127. Los contratos para televisar los Juegos Deportivos Bolivarianos son propiedad de la ODEBO los cuales se podrán negociar con el Comité Organizador. El Comité Organizador de los Juegos por una cantidad fija negociable.

ARTICULO 128. Solamente las empresas que adquieren los derechos de transmisión de la ODEBO podrán acceder con equipamientos de captación de video y audio a las instalaciones cuyo acceso requiera acreditación emitida por la ODEBO. Esos equipamientos deberán ser igualmente acreditados por el Comité Organizador de los Juegos, de acuerdo con los contratos de transmisión firmados entre la empresa propietaria de los equipamientos y la ODEBO.

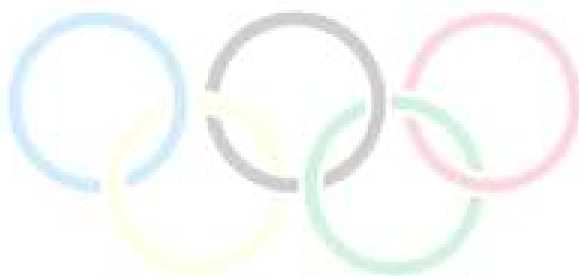
ARTÍCULO 129. Corresponderá al Comité Organizador de los Juegos contratar, siempre de acuerdo con la ODEBO, u organizar una entidad para la producción de las señales de audio y video de los Juegos, a su propio costo. Esta organización se llamará Emisora Anfitriona de los Juegos y tendrá derecho a acreditaciones especiales para la

realización de su trabajo.

ARTÍCULO 130. El contrato con esta organización deberá prever que todas las imágenes producidas serán de propiedad de la ODEBO y que solamente la ODEBO podrá ceder con o sin encargos los derechos de acceso y uso de esas señales.

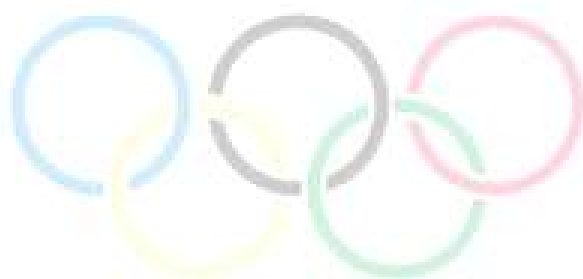


Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO XX

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD EN LOS JUEGOS

ARTÍCULO 131. El Comité Ejecutivo de la ODEBO es la única autoridad competente para determinar los principios y las condiciones en virtud de los cuales se autorizará alguna forma de publicidad durante los Juegos Bolivarianos.

ARTÍCULO 132. Salvo autorización del Comité Ejecutivo de la ODEBO, ningún competidor, entrenador, instructor o miembro del personal oficial que participe en los Juegos, debe permitir que su persona, nombre, imagen o actuaciones deportivas sean explotados con fines publicitarios durante los Juegos Bolivarianos.

ARTÍCULO 133. Ninguna forma de publicidad, ni de propaganda comercial o de otro tipo podrá aparecer sobre las personas, la ropa deportiva, accesorios, o en general sobre cualquier prenda de vestir o equipamiento utilizado por los atletas en los Juegos Bolivarianos, excepto la marca del fabricante, con la condición de que no se destaque de manera ostentosa con fines publicitarios.

Esta regla se registrará por los criterios siguientes:

- a) La marca del fabricante no figurará más de una vez en cada prenda de vestir o artículo de equipamiento.
- b) Toda marca de fabricante que ocupe más del 10% de la superficie total del equipamiento expuesto durante la competición se considerará prohibida. En cualquier caso, ninguna marca de

fabricante podrá sobrepasar los 60 cm².

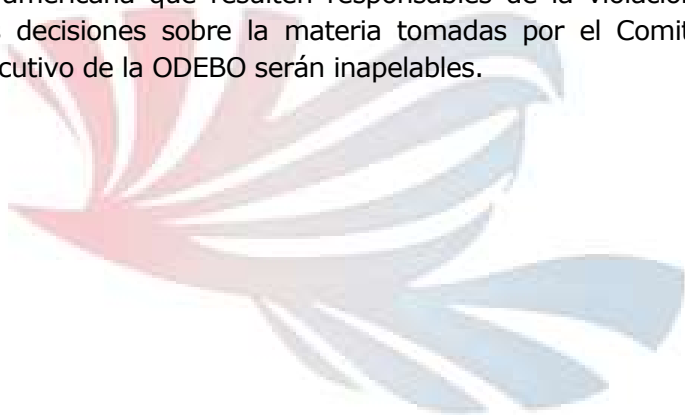
- c) Accesorios para la cabeza como sombreros, gorras, gafas de sol, guantes y otros, en los que el tamaño de la marca del fabricante sobrepase los 6 cm² se considerará prohibida.
- d) La ropa como camisetas, shorts y pantalones de deportes, entre otros, en los que el tamaño de la marca del fabricante sobrepase los 20 cm², se considerará prohibida. Es opcional colocar marca del gobierno del país al lado de la manga siempre y cuando esta no sobrepase las medidas anteriormente descritas.
- e) En el calzado, el nombre y el logo del fabricante pueden figurar, siempre y cuando, su tamaño no sobrepase los 6 cm².
- f) En casos muy especiales, el Comité Ejecutivo de la ODEBO podrá autorizar excepciones en la aplicación de las reglas anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 134. No se permitirá ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial en las instalaciones de los Juegos.

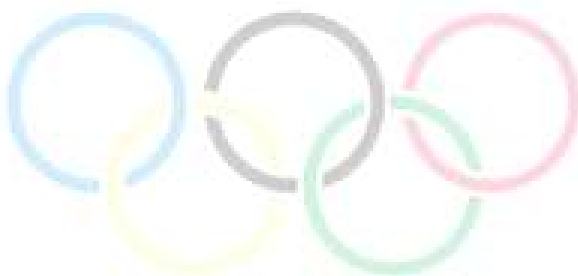
ARTÍCULO 135. No se permitirá ningún tipo de anuncio ni publicidad dentro ni encima de las instalaciones ni otros lugares de competición de los Juegos Bolivarianos, previa aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEBO una vez que se solicite por parte del Comité Organizador detallando un plano sobre la publicidad a colocar.

ARTÍCULO 136. Toda violación de las disposiciones previstas en esta Sección implicará la descalificación o retirada de la acreditación de los implicados. El Comité

Ejecutivo de la ODEBO podrá tomar acciones en contra del Comité Olímpico Nacional o la Federación Internacional, Continentales y/o Confederación Deportiva Suramericana que resulten responsables de la violación. Las decisiones sobre la materia tomadas por el Comité Ejecutivo de la ODEBO serán inapelables.

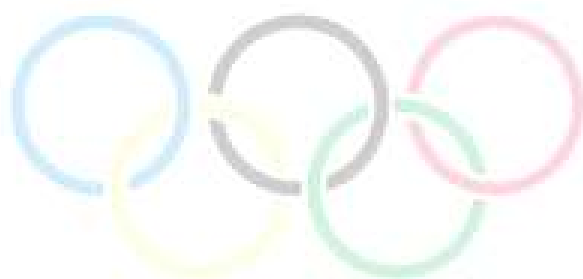


Bolivariana





Bolivariana



CAPITULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 137. Los Comités Olímpicos Nacionales deberán cancelar como derecho a participación en los Juegos a la ODEBO:

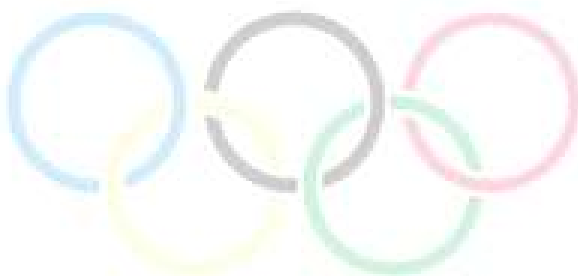
- a). Cada Comité Olímpico Nacional deberá estar al día con la cuota anual de ODEBO. (**Doscientos dólares** de los Estados Unidos de América (**\$ 200,00 anuales**))
- b). La cuota de **Cien dólares** de los Estados Unidos de América (**\$ 100,00**) por cada deporte Inscrito.
- c). **Diez dólares** de los **Estados** Unidos de América (**\$ 10,00**) por cada atleta que se inscriba en los Juegos.
- d). **Cinco dólares** de los **Estados** Unidos de América (**\$ 5,00**) diarios por participante (atleta u oficial), durante el período comprendido entre su entrada y salida de la Villa Bolivariana u Hoteles.
- e). Dichos valores deberán ser cancelados obligatoriamente a la Tesorería u Secretaria Ejecutiva, durante los Juegos, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de ODEBO. Cada Comité Olímpico deberá cancelar el 50% después de la reunión de la DRM o enviarse previamente por deposito certificado a la cuenta del Banco de ODEBO, y el 50 % restante en los tres (3)

primeros días de iniciados los Juegos, previa liquidación definitiva.

ARTICULO 138. Este Reglamento se interpretará y pondrá en armonía con la Carta Olímpica, la cual se adopta como patrón de referencia.

ARTICULO 139. El Presidente de ODEBO queda facultado para resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, resoluciones que hará del conocimiento del Comité **Ejecutivo de ODEBO**, en su oportunidad.

Bolivariana

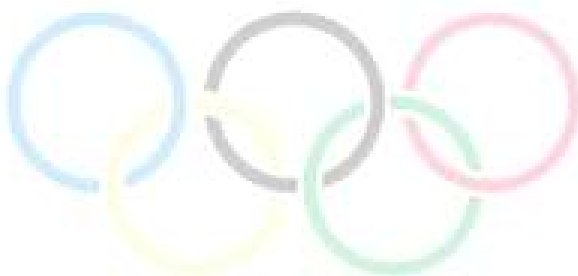


XXII

MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL

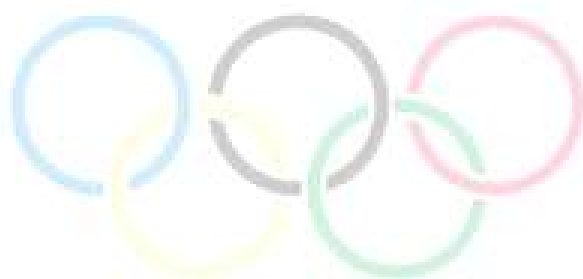
ARTICULO 140. Este Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, a solicitud de por lo menos cuatro (4) de los Comités Olímpicos Bolivarianos. Toda modificación al Reglamento, requiere para su aprobación el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Organización.

Bolivariana





Bolivariana



ANEXOS:

DEPORTES / DISCIPLINAS JUEGOS / BOLIVARIANOS / PANAMERICANOS / OLIMPICOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE / ANTERIORES / OTROS **JUEGOS BOLIVARIANOS DE SANTA MARTA 2017**

DEPORTES / DISCIPLINAS

1	ACUÁTICOS	NATACION	15	GIMNASIA	ARTÍSTICA
		CLAVADOS			RÍTMICA
		SINCRONIZADOS			TRAMPOLIN
		WATER POLO	16	GOLF	
		AGUA ABIERTAS	17	JUDO	
2	ATLETISMO		18	KARATE	
3	BADMINTON		19	LEV. DE PESAS	
4	BALONCESTO		20	LUCHA	
5	BALONMANO		21	PATINAJE	ARTÍSTICO
6	BEISBOL (*)		22	RACQUETBOL	CARRERAS
7	BOWLING		23	REMO	
8	BOXEO		24	RUGBY 7	
9	CANOTAJE		25	SOFTBOL (*)	
10	CICLISMO	BICICROSS - BMX	26	SQUASH	
		CICLOMONTAÑISMO MTB	27	TAEKWONDO	
		PISTA	28	TENIS	
		RUTA	29	TENIS DE MESA	
11	ECUESTRE	ADIESTRAMIENTO - SALTO	30	TIRO DEPORTIVO	
12	ESGRIMA		31	TIRO CON ARCO	
13	ESQUI NÁUTICO		32	TRIATHLON	
14	FUTBOL	CÉSPED	33	VELA	
	FÚTBOL SALA		34	VOLEIBOL	
				VOLEIBOL DE PLAYA	

(*) En los Juegos Olímpicos es un solo deporte. (Masculino / Femenino)

RESUMEN DE PRUEBAS / PARTICIPACION:

Masculino	Femenino	Mixto	Total pruebas
234	215	20	469

28	Deportes del Programa Olímpico	412
6	Deportes del Programa PANAM.	57
34	Total General	469

**XI JUEGOS DEPORTIVOS SURAMERICANO
COCHABAMBA 2018**
DEPORTES / DISCIPLINAS

1	Acuáticos	Aguas Abiertas	16	Golf		
		Clavados		17		Hockey Césped
		Natación		18		Judo
		Nado Sincr		19		Karate
		Polo Acuático		20		Levantamiento de Pesas
2	Atletismo		21	Lucha		
3	Baloncesto		22	Patinaje	Artístico	
4	Balonmano			Carreras		
5	Bowling		23	Pelota Vasca		
6	Boxeo		24	Pentatlón Moderno		
7	Bádminton		25	Remo		
8	Canotaje		26	Rugby		
9	Ciclismo	BMX	27	Ráquetbol		
		MTB	28	Squash		
		Pista	29	Taekwondo		
		Ruta	30	Tenis		
10	Ecuestre		31	Tenis de mesa		
11	Esgrima		32	Tiro con Arco		
12	Esquí Náutico		33	Tiro Deportivo		
13	Fútbol		34	Triatlón		
14	Fútbol Sala		35	Vela		
15	Gimnasia	Artística	36	Voleibol	Voleibol Coliseo	
		Rítmica			Voleibol Playa	
		Trampolín				

RESUMEN DE PRUEBAS / PARTICIPACION:

Masculino	Femenino	Mixto	Total pruebas
181	172	15	368
29	Deportes del Programa Olímpico		322
7	Deportes del Programa PANAM		46
36	Total General		368

XXIII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE
BARRANQUILLA 2018
 DEPORTES / DISCIPLINAS

1	ACUÁTICOS	CLAVADOS	
		NADO SINCRONIZADO	
		NATACIÓN	
		POLO ACUÁTICO	
		AGUAS ABIERTAS	
2	ATLETISMO		
3	BADMINTON		
4	BALONCESTO		
5	BALONMANO		
6	BÉISBOL		
7	BOWLING		
8	BOXEO		
9	CANOTAJE		
10	CICLISMO	BMX	
		RUTA	
		MONTAÑA	
		PISTA	
11	ECUESTRE		
12	ESGRIMA		
13	ESQUÍ ACUÁTICO		
14	FUTBOL		
15	GIMNASIA	ARTÍSTICA	
		RÍTMICA	
		TRAMPOLIN	
16	GOLF		
17	HOCKEY		
18	JUDO		
19	KARATE		
20	LEVANTAMIENTO DE PESAS		
21	LUCHA		
22	PATINAJE		
23	PENTATLON MODERNO		
24	RAQUETBOL		
25	REMO		
26	RUGBY 7		
27	SOFTBOL		
28	SQUASH		
29	TAEKWONDO		
30	TENIS/TENNIS		
31	TENIS DE MESA		
32	TIRO CON ARCO		
33	TIRO DEPORTIVO		
34	TRIATLÓN		
35	VELA		
36	VOLEIBOL	SALA	
		PLAYA	

RESUMEN DE PRUEBAS / PARTICIPACION:

Masculino	Femenino	Mixto	Total pruebas
225	212	24	460

28	Deportes del Programa Olímpico	403
8	Deportes del Programa CAC	57
36	Total General	460

XVIII JUEGOS PANAMERICANOS LIMA 2019

DEPORTES / DISCIPLINAS

1	ACUÁTICOS	NATACION	17	GOLF	
		CLAVADOS	18	HOCKEY CÉSPED	
		SINCRONIZADOS	19	JUDO	
		WATER POLO	20	KARATE	KUMITE
		AGUA ABIERTAS			KATA
2	ATLETISMO		21	LEV. PESAS	
3	BADMINTON		22	LUCHA	GRECO
4	BALONCESTO				LIBRE
	BALONCESTO 3 X 3		23	PATINAJE	VELOCIDAD
5	BALONMANO				SKATEBOARD
6	BÉISBOL (*)				ARTISTICA
7	BOLICHE		24	PELOTA VASCA	
8	BOXEO		25	PENTATLÓN MODERNO	
9	CANOTAJE	VELOCIDAD	26	RÁQUETBOL	
		SLALON	27	REMO	
10	CICLISMO	PISTA	28	RUGBY SIETE	
		BMX	29	SOFTBOL (*)	
		RUTA	30	SQUASH	
		MTB	31	SURF	
11	ECUESTRES	SALTOS	32	TAEKWONDO	KYORUGI
		ADIESTRAMIENTO			POOMSAE
		COMPLETA	33	TENIS	
12	ESGRIMA		34	TENIS DE MESA	
13	ESQUI ACUATICO				RIFLE
14	FISICOCULTURISMO		35	TIRO	PISTOLA
15	FÚTBOL				ESCOPETA
16	GIMNASIA	ARTISTICA	36	TIRO CON ARCO	
		RITMICA	37	TRIATLÓN	
		TRAMPOLIN	38	VELA	
			39	VOLEIBOL	
				VOLEIBOL DE PLAYA	

(*) En los Juegos Olímpicos es un solo deporte. (Masculino / Femenino)

RESUMEN DE PRUEBAS / PARTICIPACION:

Masculino	Femenino	Mixto	Total pruebas

33	Deportes del Programa Olímpico	
6	Deportes del Programa Panam.	
39	Total General	

XXXII JUEGOS OLIMPICOS

TOKYO 2020

DEPORTES / DISCIPLINAS

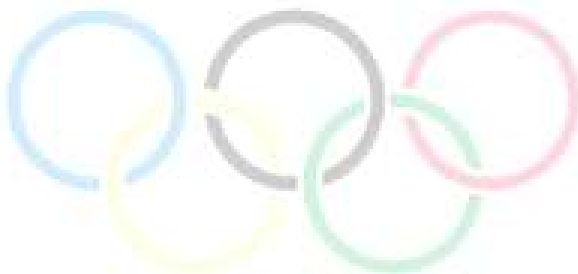
P	ACUÁTICOS	NATACION	15	GOLF	
		CLAVADOS	16	HOCKEY CÉSPED	
		SINCRONIZADOS	17	JUDO	
		WATER POLO	18	KARATE	KUMITE
		AGUA ABIERTAS	19	LEV. PESAS	KATA
2	ATLETISMO	Masc.- Fem	20	LUCHA	GRECO
3	BADMINTON	Masc.- Fem	21	PENTATLÓN MODERNO	LIBRE
4	BALONCESTO	Masc.- Fem	22	REMO	
	BALONCESTO 3 X 3	Masc.- Fem	23	RUGBY	
5	BALONMANO	Masc.- Fem	24	SURF	
6	BÉISBOL / SOFTBOL		25	SKATEBOARDING	
7	BOXEO	Masc.- Fem	26	TAEKWONDO	KYORUGI
8	CANOTAJE	VELOCIDAD	27	TENIS	POOMSAE
		SLALON	28	TENIS DE MESA	
9	CICLISMO	PISTA	29	TIRO	RIFLE
		BMX			PISTOLA
		RUTA			ESCOPETA
		MTB			
10	ECUESTRES	SALTOS	30	TIRO CON ARCO	
		ADIENTRAMIENTO	31	TRIATLÓN	
		COMPLETA	32	VELA	
11	ESGRIMA	Masc.- Fem	33	VOLEIBOL	
12	ESCALADA	Masc.- Fem		VOLEIBOL DE PLAYA	
13	FÚTBOL	Masc.- Fem			
14	GIMNASIA	ARTISTICA			
		RITMICA			
		TRAMPOLIN			

RESUMEN DE PRUEBAS / PARTICIPACIÓN:

Masculino	Femenino	Mixto	Total pruebas
165	156	18	339

33	Deportes del Programa Olímpico	339
	Total General	339

IV JUEGOS BOLIVARIANOS DE PLAYA IQUIQUE - CHILE DEPORTES / DISCIPLINAS		IV JUEGOS SURAMERICANOS DE PLAYA PIMENTEL 2015 DEPORTES / DISCIPLINAS (DEPORTES PROGRAMADOS – EVENTO SE APLAZO)	
1	ACTIVIDADES SUBACUATICAS	1	ACTIVIDADES SUBACUATICAS
2	NATACION "Aguas Abiertas"	2	NATACION "Aguas Abiertas"
3	BEACH HANDBALL	3	BEACH HANDBALL
4	CANOTAJE (*) "Va'a Canoas Polinesias"	4	CANOTAJE (*) "Va'a Canoas Polinesias"
5	ESQUI NAUTICO	5	ESQUI NAUTICO
6	FUTBOL DE PLAYA	6	FUTBOL DE PLAYA
7	REMO "Coastal"	7	REMO "Coastal"
8	RUGBY DE PLAYA	8	RUGBY DE PLAYA
9	SURF	9	SURF
10	TENIS DE PLAYA	10	TENIS DE PLAYA
11	TRIATLON	11	TRIATLON
12	VELA	12	VELA
13	VOLEIBOL DE PLAYA	13	VOLEIBOL DE PLAYA
NOTA: (*) NO SE REALIZO CANOTAJE DE MAR ("VA'A CANOAS POLINESIAS")			



III JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018 DEPORTES / DISCIPLINAS	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD LIMA 2015 DEPORTES / DISCIPLINAS (DEPORTES – EVENTO SE APLAZO)	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – BOLIVIA 2019 DEPORTES / DISCIPLINAS (DEPORTES EN EL DOSSIER CANDIDATURA)
--	--	--

1	ATLETISMO	1	ATLETISMO	1	ATLETISMO	
2	BÁDMINTON	2	BALONCESTO 3 X 3	2	BALONCESTO	
3	BÁTILE DEPORTIVO,	3	BADMINTON	3	BALONMANO	
4	BALONMANO DE PLAYA	4	BOXEO	4	BOXEO	
5	BÁSQUETBOL 3X3	5	ESGRIMA	5	BADMINTON	
6	BOXEO	6	ESQUI ACUATICO	6	CICLISMO	BMX
7	CANOTAJE	7	GIMNASIA ARTISTICA	7		MTB
8	CICLISMO	8	JUDO	8		Pista
9	ECUESTRE	9	LEVANTAMIENTO DE PESAS	9		Ruta
10	ESCALADA DEPORTI	10	LUCHA	7	ESGRIMA	
11	ESGRIMA	11	KARATE	8	FUTBOL	
12	FUTSAL	12	NATACION – CARRERAS	9	FUTSAL	
13	GIMNASIA	13	REMO	10	GIMNASIA	Artística
14	GOLF	14	TAE KWON DO	11	JUDO	Rítmica
15	HOCKEY	15	TENIS	12	KARATE	Trampolín
16	JUDO	16	TENIS DE MESA	13	LEVANTAMIENTO DE PESAS	
17	KARATE	17	TRIATLON	14	LUCHA	
18	LEVANTAMIENTO DE PESAS	18	SURF	15	NATACION – CARRERAS	
19	LUCHA OLÍMPICA	19	VELA	16	PELOTA FRONTON	
20	NATACIÓN	20	VOLEIBOL	17	RAQUETBOL	
	SALTOS ORNAMENTALES			18	SQUASH	
21	PATINAJE DE VELOCIDAD SOBRE RUEDAS			19	TAE KWON DO	
22	PENTATLÓN MODERNO			20	TENIS	
23	REMO			21	TENIS DE MESA	
24	RUGBY			22	TIRO CON ARCO	
25	TAEKWONDO			23	TIRO DEPORTIVO	
26	TENIS			24	VELA	
27	TENIS DE MESA			25	VOLEIBOL	Coliseo
28	TIRO CON ARCO					Playa
29	TIRO DEPORTIVO					
30	TRIATLÓN					
31	VELA					
32	VOLEIBOL DE PLAYA					
	Exhibición:					
1	SQUASH					
2	POLO					



Bolivariana

